# REPÚBLICA DE CHILE



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## LEGISLATURA 370<sup>a</sup>

Sesión 126<sup>a</sup>, en miércoles 25 de enero de 2023 (Especial, de 15:03 a 18:59 horas)

Presidencia del señor Bianchi Chelech, don Carlos, y de la señorita Pérez Salinas, doña Catalina.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel. Prosecretario subrogante, el señor Galleguillos Jara, don Juan Pablo.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

## ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- TABLA
- VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

D/

#### ÍNDICE GENERAL

	Pag.
I. ASISTENCIA	7
II. APERTURA DE LA SESIÓN	13
III. ACTAS	13
IV. CUENTA	13
INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA	14
V. TABLA	14
ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DE EXMINISTRA DI JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SEÑORA MARCELA ALEJANDRA RÍO TOBAR	S
VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA.	

- 1. Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia calificada de "suma", para el despacho del proyecto que "Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de mejorar la persecución del narcotráfico y crimen organizado, regular el destino de los bienes incautados en esos delitos y fortalecer las instituciones de rehabilitación y reinserción social". Boletín N° 13588-07 (refundido con boletines N° 11915-07, 12668-07 y 12776-07). (1349-370).
- 2. Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira y hace presente la urgencia calificada de "discusión inmediata", para el despacho del proyecto que "Establece reforma tributaria hacia un pacto fiscal por el desarrollo y la justicia social". Boletín N° 15170-05. (1350-370).
- 3. Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira y hace presente la urgencia "simple", para el despacho del proyecto que "Regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales". Boletín N° 11144-07(S) (refundido con boletín N° 11092-07). (1348-370).
- 4. <u>Informe</u> de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recaído en el proyecto, iniciado en moción, que "Incorpora como objetivo de las juntas de vecinos de las regiones que indica la prevención de incendios forestales y la formación de brigadas para el combate de estos siniestros". Boletín N° 13012-06(S).
- 5. <u>Proyecto</u> iniciado en moción de las diputadas señoras Santibáñez; Arce; Astudillo; Delgado; Pérez, doña Marlene y Romero, doña Natalia, y de los diputados señores Coloma y Donoso, que "Modifica el Código Civil en materia de régimen de cuidado compartido por separación de los padres y promueve el interés superior del niño, niña y adolescente". Boletín N° 15693-18.

#### VII. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

#### Respuestas a Oficios

#### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

 Diputada Romero, doña Natalia. Posibles programas de financiamiento o subsidios a los cuales pueden acogerse los jardineros por cuenta propia para la renovación de sus implementos y herramientas de trabajo. (746 al 31010).

#### Ministerio de Energía

- Diputado Santana, don Juan. Aplicación de la ley de Equidad Tarifaria, indicando el porcentaje de energía que generan las comunas de la Región de Atacama en relación con el país y el descuento tarifario que se aplica en sus comunas por concepto de Reconocimiento de Generación Local (RGL) y por concepto de Equidad Tarifaria Residencial (ETR). (77 al 15517).
- Diputado Ojeda, don Mauricio. Ejecución presupuestaria año 2022, desagregando la información por programa, en la Región de La Araucanía, especialmente respecto de los programas de inversiones, considerando lo efectivamente ejecutado a la fecha. (84 al 19949).
- Diputado Moreno, don Benjamín. Todas las contrataciones de nuevo personal en cada una de sus secretarias regionales ministeriales, desde el mes de marzo de 2022, con las indicaciones que requiere. (85 al 27066).
- Diputado Araya, don Cristián. Remita un listado de todos los funcionarios a contrata y servidores a honorarios no renovados para el proceso presupuestario del año 2023, dando cuenta de las razones de dicha decisión. Asimismo, indique las contrataciones realizadas en los meses de noviembre y diciembre respecto de nuevos cargos a contrata y servidores a honorarios, desagregando la información con nombre, remuneración, profesión y oficio y años de experiencia laboral, los que se contabilizan desde la fecha de titulación. (86 al 25791).

#### Subsecretarías

- Diputado Kaiser, don Johannes. Estudios, planes o programas ministeriales referidos a la situación migratoria que afecta a nuestro país desde 2020 a la fecha y que hayan sido encargados o elaborados por vuestras secretarias de Estado en cualquier asunto referido a esta temática, indicando los recursos destinados a ellos y la población beneficiaria si la hubiere. (773 al 28363).
- Diputado Kaiser, don Johannes. Dotación de personal de planta, a honorarios y servidores a honorarios de vuestra institución que se encuentren desempeñando funciones en modalidad de teletrabajo, remitiendo el listado respectivo e indicando la norma legal o reglamentaria que la fundamenta. Asimismo, indique los insumos y materiales de los que disponen dichos funcionarios para poder desempeñar sus funciones adecuadamente. (87 al 27580).

#### Varios

- Diputado Kaiser, don Johannes. Sumarios administrativos e investigaciones sumarias tramitados en ese municipio durante 2022, remitiendo la información de acuerdo a la tabla que acompaña. (110 al 28190).
- Diputado Araya, don Cristián. Medidas adoptadas a fin de prevenir incendios forestales, siniestros en basurales e incentivar la limpieza de sitios eriazos que puedan significar un eventual foco. Asimismo, dé cuenta de las instrucciones entregadas a funcionarios municipales sobre esta materia y las coordinaciones realizadas con

- otras municipalidades u otros organismos, como Bomberos, indicando los presupuestos considerados para estos eventos. (37 al 29926).
- Diputado Leal, don Henry. Situación laboral de los trabajadores de su municipalidad, remitiendo el listado de funcionarios, desagregado por tipo de contratación (honorarios, contrata o planta), la fecha estimada en que los funcionarios en calidad de honorarios serán incorporados a contrata y las medidas que se están tomando para impulsar los servicios a contrata por sobre la modalidad de honorarios. (54 al 15708).
- Diputado Schubert, don Stephan. Fechas de pago a los funcionarios de planta y contrata de los aguinaldos de navidad, bonos por desempeño laboral, bonos de término de conflicto, gratificaciones o emolumentos de cualquier tipo o clase que hubiese correspondido pagar durante a fines de 2022 o a principios de 2023 a más tardar. Asimismo, indique si alguno de estos dineros no ha sido pagado debido a alguna dilación por transferencias de dinero que debían haber sido efectuadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o cualquier otro organismo público. (56 al 30689).
- Diputada Pérez, doña Joanna. Medidas adoptadas en virtud de catastro de afectados por el incendio que afectó a las comunas de Nacimiento, Yumbel, Los Ángeles, Cabrero y Santa Juana, los recursos dispuestos, la estrategia y las medidas de contingencia dispuestas, dentro del ámbito de su competencia, en los términos que plantea. (747 al 30026).
- Diputado Mirosevic, don Vlado. Factibilidad de iniciar una fiscalización a las labores que se encuentra ejecutando la empresa Red Eléctrica del Norte S.A. en el proyecto "Nueva línea de transmisión dos por doscientos veinte kv, nueva Pozo Almonte -Parinacota", toda vez que se ha recibido denuncias de uso irregular de terrenos, servidumbres y predios agrícolas de propietarios aledaños. (82 al 18229).
- Diputado Mirosevic, don Vlado. Posibilidad de fiscalizar las labores de la empresa Red Eléctrica del Norte S.A. en el proyecto "Nueva línea de transmisión dos por doscientos veinte kv, nueva Pozo Almonte-Parinacota", toda vez que se han recibido denuncias de uso irregular de terrenos, servidumbres y predios agrícolas de propietarios aledaños. (82 al 18589).
- Diputado Mirosevic, don Vlado. Posibilidad de fiscalizar las labores de la empresa Red Eléctrica del Norte S.A. en el proyecto "Nueva línea de transmisión dos por doscientos veinte kv, nueva Pozo Almonte-Parinacota", toda vez que se han recibido denuncias de uso irregular de terrenos, servidumbres y predios agrícolas de propietarios aledaños. (83 al 18589).
- Diputado Mirosevic, don Vlado. Factibilidad de iniciar una fiscalización a las labores que se encuentra ejecutando la empresa Red Eléctrica del Norte S.A. en el proyecto "Nueva línea de transmisión dos por doscientos veinte kv, nueva Pozo Almonte Parinacota", toda vez que se ha recibido denuncias de uso irregular de terrenos, servidumbres y predios agrícolas de propietarios aledaños. (83-1 al 18229).
- Diputada Concha, doña Sara. Programas y acciones de prevención y fiscalización del uso de fuegos artificiales sin autorización dentro de su comuna, en los términos que requiere. (86 al 29234).

- Diputado Bernales, don Alejandro. Factibilidad de evaluar la implementación de lugares de votación en las localidades de Isla Chulín y en el sector costero de Chumeldén, pertenecientes a la comuna de Chaitén, en la provincia de Palena. (9 al 31128).

### I. ASISTENCIA

-Asistieron 142 diputadas y diputados, de los 155 en ejercicio.

N°	Diputado(a)	Partido	Asistencia	Obs.	Ingreso
1	Acevedo Sáez María Candelaria	PC	A		15:03
2	Aedo Jeldres Eric	DC	A		15:17
3	Ahumada Palma Yovana	PDG	A		15:03
4	Alessandri Vergara Jorge	UDI	I	MO	-
5	Alinco Bustos René	IND	A		15:13
6	Araya Guerrero Jaime	IND	A		15:03
7	Araya Lerdo De Tejada Cristián	PREP	A		16:33
8	Arce Castro Mónica	IND	I	LM	-
9	Arroyo Muñoz Roberto	PDG	I	LM	-
10	Astudillo Peiretti Danisa	PS	A		15:03
11	Barchiesi Chávez Chiara	PREP	A		-
12	Barrera Moreno Boris	PC	A		15:03
13	Barría Angulo Héctor	DC	A		16:04
14	Becker Alvear Miguel Ángel	RN	A		15:03
15	Bello Campos María Francisca	PCS	A		15:16
16	Beltrán Silva Juan Carlos	RN	A		15:03
17	Benavente Vergara Gustavo	UDI	A		15:31
18	Berger Fett Bernardo	IND	A		15:03
19	Bernales Maldonado Alejandro	LIBERAL	A		15:46
20	Bianchi Chelech Carlos	IND	A		15:03
21	Bobadilla Muñoz Sergio	UDI	A		15:03
22	Bórquez Montecinos Fernando	UDI	A		15:03
23	Bravo Castro Ana María	PS	A		15:05
24	Bravo Salinas Marta	UDI	A		15:03
25	Brito Hasbún Jorge	PRD	A		18:49
26	Bugueño Sotelo Félix	FRVS	A		15:03
27	Bulnes Núñez Mercedes	IND	A		15:03
28	Calisto Águila Miguel Ángel	IND	A		15:57
29	Camaño Cárdenas Felipe	IND	A		15:18
30	Cariola Oliva Karol	PC	A		15:37
31	Carter Fernández Álvaro	UDI	A		15:03

N°	Diputado(a)	Partido	Asistencia	Obs.	Ingreso
32	Castillo Rojas Nathalie	PC	A		15:04
33	Castro Bascuñán José Miguel	RN	A		15:03
34	Celis Montt Andrés	RN	A		15:03
35	Cicardini Milla Daniella	PS	A		15:03
36	Cid Versalovic Sofía	RN	A		15:03
37	Cifuentes Lillo Ricardo	DC	A		15:08
38	Coloma Álamos Juan Antonio	UDI	A		15:03
39	Concha Smith Sara	PCC	A		15:03
40	Cordero Velásquez María Luisa	IND	A		15:04
41	Cornejo Lagos Eduardo	UDI	A		15:34
42	Cuello Peña Y Lillo Luis Alberto	PC	A		15:03
43	De La Carrera Correa Gonzalo	IND	I	LM	-
44	De Rementería Venegas Tomás	IND	A		15:11
45	Del Real Mihovilovic Catalina	RN	A		15:14
46	Delgado Riquelme Viviana	PEV	A		15:04
47	Donoso Castro Felipe	UDI	A		15:03
48	Durán Espinoza Jorge	RN	A		15:03
49	Durán Salinas Eduardo	RN	A		15:10
50	Flores Oporto Camila	RN	A		16:04
51	Fries Monleón Lorena	IND	I	SPCA	-
52	Fuenzalida Cobo Juan	UDI	A		15:03
53	Gazmuri Vieira Ana María	IND	A		15:14
54	Giordano Salazar Andrés	IND	A		15:17
55	González Gatica Félix	PEV	A		15:08
56	González Olea Marta	IND	A		15:16
57	González Villarroel Mauro	RN	A		15:03
58	Guzmán Zepeda Jorge	EVOP	A		15:03
59	Hertz Cádiz Carmen	PC	A		15:03
60	Hirsch Goldschmidt Tomás	IND	A		15:03
61	Ibáñez Cotroneo Diego	PCS	A		15:05
62	Ilabaca Cerda Marcos	PS	A		15:03
63	Irarrázaval Rossel Juan Manuel	PREP	A		15:33
64	Jiles Moreno Pamela	PH	I	LM	-
65	Jouannet Valderrama Andrés	IND	A		15:03

N°	Diputado(a)	Partido	Asistencia	Obs.	Ingreso
66	Jürgensen Rundshagen Harry	IND	A		15:03
67	Kaiser Barents-Von Hohenhagen Johannes	IND	A		15:03
68	Labbé Martínez Cristian	UDI	A		15:03
69	Labra Besserer Paula	IND	A		15:03
70	Lagomarsino Guzmán Tomás	IND	A		15:03
71	Lavín León Joaquín	UDI	A		16:50
72	Leal Bizama Henry	UDI	A		15:21
73	Lee Flores Enrique	PRI	A		15:06
74	Leiva Carvajal Raúl	PS	I	MO	-
75	Lilayu Vivanco Daniel	UDI	A		15:03
76	Longton Herrera Andrés	RN	A		15:03
77	Malla Valenzuela Luis	LIBERAL	I	LM	-
78	Manouchehri Lobos Daniel	PS	A		15:03
79	Martínez Ramírez Cristóbal	UDI	A		15:12
80	Marzán Pinto Carolina	PPD	A		15:38
81	Matheson Villán Christian	IND	A		15:03
82	Medina Vásquez Karen	PDG	A		15:21
83	Mellado Pino Cosme	PRSD	A		-
84	Mellado Suazo Miguel	RN	A		15:03
85	Melo Contreras Daniel	PS	A		15:09
86	Meza Pereira José Carlos	PREP	A		15:03
87	Mirosevic Verdugo Vlado	LIBERAL	I	MO	-
88	Mix Jiménez Claudia	COMUNES	A		15:19
89	Molina Milman Helia	PPD	A		15:05
90	Morales Alvarado Javiera	CS	A		15:12
91	Morales Maldonado Carla	RN	A		15:03
92	Moreira Barros Cristhian	UDI	A		15:08
93	Moreno Bascur Benjamín	PREP	A		15:11
94	Mulet Martínez Jaime	FRVS	A		15:03
95	Muñoz González Francesca	IND	A		15:03
96	Musante Müller Camila	IND	A		15:03
97	Naranjo Ortiz Jaime	PS	A		-
98	Naveillan Arriagada Gloria	PDG	A		15:03
99	Nuyado Ancapichún Emilia	PS	A		15:03

N°	Diputado(a)	Partido	Asistencia	Obs.	Ingreso
100	Ñanco Vásquez Ericka	PRD	A		15:03
101	Ojeda Rebolledo Mauricio	IND	A		15:03
102	Olivera De La Fuente Erika	IND	A		15:15
103	Orsini Pascal Maite	PRD	I	PECP	-
104	Ossandón Irarrázabal Ximena	RN	A		15:03
105	Oyarzo Figueroa Rubén Darío	PDG	A		15:08
106	Palma Pérez Hernán	IND	A		15:03
107	Pérez Cartes Marlene	IND	A		15:03
108	Pérez Olea Joanna	IND	A		15:40
109	Pérez Salinas Catalina	PRD	A		15:03
110	Pino Fuentes Víctor Alejandro	PDG	A		15:03
111	Pizarro Sierra Lorena	PC	A		15:04
112	Placencia Cabello Alejandra	PC	A		15:14
113	Pulgar Castillo Francisco	IND	A		18:34
114	Ramírez Diez Guillermo	UDI	A		15:48
115	Ramírez Pascal Matías	PC	A		15:04
116	Raphael Mora Marcia	RN	A		15:03
117	Rathgeb Schifferli Jorge	RN	A		15:03
118	Rey Martínez Hugo	RN	A		15:04
119	Riquelme Aliaga Marcela	IND	A		15:05
120	Rivas Sánchez Gaspar	PDG	A		15:18
121	Rojas Valderrama Camila	COMUNES	A		15:06
122	Romero Leiva Agustín	PREP	A		15:13
123	Romero Sáez Leonidas	IND	A		15:03
124	Romero Talguia Natalia	IND	A		15:03
125	Rosas Barrientos Patricio	IND	A		15:03
126	Sáez Quiroz Jaime	PRD	A		15:03
127	Saffirio Espinoza Jorge	IND	A		15:15
128	Sagardia Cabezas Clara	IND	A		15:03
129	Sánchez Ossa Luis	PREP	A		15:05
130	Santana Castillo Juan	PS	A		15:12
131	Santibáñez Novoa Marisela	PC	A		15:12
132	Sauerbaum Muñoz Frank	RN	A		15:03
133	Schalper Sepúlveda Diego	RN	A		16:11

N°	Diputado(a)	Partido	Asistencia	Obs.	Ingreso
134	Schneider Videla Emilia	COMUNES	A		15:06
135	Schubert Rubio Stephan	IND	A		15:03
136	Sepúlveda Soto Alexis	PRSD	I	MO	-
137	Serrano Salazar Daniela	PC	A		15:03
138	Soto Ferrada Leonardo	PS	A		15:27
139	Soto Mardones Raúl	PPD	I	PMP	-
140	Sulantay Olivares Marco Antonio	UDI	A		15:03
141	Tapia Ramos Cristián	IND	A		15:12
142	Teao Drago Hotuiti	IND	A		15:03
143	Tello Rojas Carolina	PC	A		-
144	Trisotti Martínez Renzo	UDI	A		15:03
145	Ulloa Aguilera Héctor	IND	A		15:22
146	Undurraga Gazitúa Francisco	EVOP	I	MO	-
147	Undurraga Vicuña Alberto	DC	A		15:17
148	Urruticoechea Ríos Cristóbal	PREP	A		-
149	Veloso Ávila Consuelo	PRD	A		15:16
150	Venegas Salazar Nelson	PS	A		-
151	Videla Castillo Sebastián	IND	A		15:03
152	Von Mühlenbrock Zamora Gastón	UDI	A		15:03
153	Weisse Novoa Flor	UDI	A		15:03
154	Winter Etcheberry Gonzalo	PCS	A		15:03
155	Yeomans Araya Gael	PCS	A		15:03

-Concurrieron, además, la ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales; el ministro de Educación, señor Marco Antonio Ávila Lavanal; el ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Luis Cordero Vega; la ministra de Salud, señora Ximena Aguilera Sanhueza; la ministra secretaria general de la Presidencia, señora Ana Lya Uriarte Rodríguez; la ministra de la Mujer y la Equidad de Genero, señora Antonia Orellana Guarello, y la subsecretaria general de la Presidencia, señora Macarena Lobos Palacios.

A: Asistente; I: Inasistente; A (R): Asistente Remoto; MO: Misión Oficial; PP: Permiso Parental; PC: Permiso Constitucional; LM: Licencia Médica; D: Desaforado; IG: Impedimento Grave; APLP: Actividades Propias de la Labor Parlamentaria; PMP: Permiso por Motivos Particulares; SPCA: Salida del País con Aviso; PPN: Permiso Posnatal; PECP: Permiso Especial Comités Parlamentarios; GEPC: Gestión Encomendada por la Corporación; AOCPR: Actividad Oficial con el Presidente de la República, FHGP: Fallecimiento de hijo en gestación o padre.

#### II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 15:03 horas.

La señorita **PÉREZ**, doña Catalina (Vicepresidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

#### III. ACTAS

La señorita **PÉREZ**, doña Catalina (Vicepresidenta).- El acta de la sesión 116ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 117ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

#### IV. CUENTA

La señorita **PÉREZ**, doña Catalina (Vicepresidenta).- El señor Prosecretario dará lectura a la Cuenta.

-El señor GALLEGUILLOS (Prosecretario subrogante) da lectura a la Cuenta.

La señorita **PÉREZ**, doña Catalina (Vicepresidenta).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra el diputado Jaime Naranjo.

El señor **NARANJO**.- Señorita Presidenta, en el punto 2 de la Cuenta, se hace presente la urgencia calificada de discusión inmediata al proyecto de reforma tributaria.

¿Eso significa que vamos a ser convocados, en los próximos días, al Congreso? Tengo la duda. Por eso, la planteo.

La señorita **PÉREZ**, doña Catalina (Vicepresidenta).- Señor diputado, los Comités sesionaron durante la mañana de hoy y acordaron la tabla para mañana.

El proyecto al que usted hace mención se vería los días 7 y 8 de marzo.

-0-

La señorita **PÉREZ**, doña Catalina (Vicepresidenta).- Queremos darle un tremendo abrazo y todo nuestro cariño y aplauso a la diputada Emilia Nuyado, que se reincorpora al trabajo parlamentario.

(Aplausos)

Diputada, la hemos echado mucho de menos. La recibimos con mucho cariño. Sabemos que tuvo un momento de salud complejo y por eso nos alegra mucho que lo haya superado.

¡Muy bienvenida nuevamente a la Corporación!

#### INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA

La señorita **PÉREZ**, doña Catalina (Vicepresidenta).- Propongo integrar la comisión mixta encargada de resolver las discrepancias entre ambas ramas del Congreso Nacional respecto del proyecto de reforma constitucional, iniciado en mensaje, que modifica la Carta Fundamental en materia de prórrogas sucesivas de un estado de excepción constitucional de emergencia, en las condiciones que señala, y limita la restricción de la libertad de reunión en estos casos, correspondiente al boletín N° 15509-07, con los siguientes diputados y diputadas: Gustavo Benavente, Marcos Ilabaca, Gonzalo Winter, Luis Sánchez y Karol Cariola.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

#### V. TABLA

# ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DE EXMINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SEÑORA MARCELA ALEJANDRA RÍOS TOBAR.

La señorita **PÉREZ**, doña Catalina (Vicepresidenta).- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 334 y siguientes del Reglamento de la Corporación, corresponde considerar, hasta su total despacho, la acusación constitucional deducida por diez diputados y diputadas en contra de la exministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Marcela Alejandra Ríos Tobar.

Antecedentes:

-Acusación constitucional deducida en contra de la exministra de Justicia y Derechos Humanos señora, Marcela Alejandra Ríos Tobar, sesión  $115^a$  de la presente legislatura, en lunes 9 de enero de 20223. Documentos de la Cuenta  $N^{\circ}$  1.

-Informe de la Comisión encargada de estudiar la procedencia de la Acusación Constitucional deducida en contra de la exministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Marcela Alejandra Ríos Tobar, sesión 125ª de la presente legislatura, en miércoles 25 de enero de 2023. Documentos de la Cuenta N° 10.

La señorita **PÉREZ**, doña Catalina (Vicepresidenta).- Consulto a la señora Marcela Ríos Tobar si va a plantear la cuestión previa de que la acusación no cumple con los requisitos que señala la Constitución Política de la República.

La señora **RÍOS**, doña Marcela (exministra de Justicia y Derechos Humanos).- No, señorita Presidenta. No vamos a presentar la cuestión previa.

La señorita **PÉREZ**, doña Catalina (Vicepresidenta).- Entonces, en virtud de lo preceptuado en la letra b) del artículo 44 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ofrezco la palabra al diputado señor Andrés Longton para sostener la acusación.

El señor **LONGTON**.- Señorita Presidenta, primero que todo, saludo a la exministra de Justicia, señora Marcela Ríos; al actual ministro de Justicia, Luis Cordero; a la ministra de la Mujer y la Equidad de Género, Antonia Orellana, y al exdiputado y exministro don José Antonio Viera-Gallo, quien además fue Presidente de esta Cámara de Diputados. Sé que desde hace mucho tiempo que no entraba a este hemiciclo, pero siempre va a ser bienvenido.

Señorita Presidenta, diputados y diputadas presentes, sin duda la acusación constitucional presentada en contra de la exministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Marcela Ríos, no puede, por ningún motivo, estar desprovista del contexto político en que se generó, donde la violencia, la delincuencia y la vida de las personas está siendo afectada diariamente, de una manera despiadada, por quienes impunemente delinquen, sin ninguna consecuencia.

El gobierno del Presidente Boric llegó, en marzo de este año, con una agenda muy clara en materia de seguridad -o de inseguridad, podríamos decir-: limitar las herramientas de las policías y de la justicia para que hicieran su trabajo; plantear, en el programa de gobierno, derogar el control preventivo de identidad -lo hicieron quienes antes fueron parlamentarios y ahora son ministros o siguen siendo parlamentarios-; retirar 139 querellas por Ley de Seguridad del Estado a quienes estaban imputados por violentar y dejar en estado de indefensión absoluta a personas que, con mucho esfuerzo y de manera honesta, día a día, trataban de sacar adelante a sus familias. Ni hablar de que lo primero que hizo el gobierno fue retirar, por motivos ideológicos, el estado de excepción constitucional de emergencia en la macrozona sur, para después, ante la contundencia de la violencia y de los hechos, volver a reponerlo.

Los simbolismos y las agendas ideológicas solo pretenden satisfacer a unos pocos, abandonando a una mayoría que tiene que convivir, lamentablemente, con una agenda que, por

motivos políticos, pretende justificar o bien no sopesar con suficiente madurez el daño que produce a las víctimas por quienes tienen el deber constitucional de protegernos, sin importar el pensamiento político de quien ejerce la violencia o la delincuencia.

La violencia no distingue color político ni origen étnico, y por eso, razonablemente, quien gobierna debe hacerlo para todos y tampoco debería importarle ese elemento.

Sin embargo, lamentablemente, el sesgo político iba a ser una constante en el ejercicio de las funciones de la exministra de Justicia y Derechos Humanos. Eso se plasmó rápidamente al señalar, en mayo del año 2022, en un medio escrito, cuando le preguntaron si Celestino Córdova -condenado a 18 años de cárcel por el despiadado incendio con resultado de muerte de una pareja de ancianos, el matrimonio Luchsinger-Mackay- era un preso político o un homicida y ella señaló que no le correspondía pronunciarse por la calificación jurídica de alguien condenado por ese despiadado crimen. Una respuesta insólita, pero que nos anticipó cómo ya se incubaba un desenlace respecto de su gestión, cargada de señales políticas para delincuentes condenados por graves delitos, al punto de dejar sin ejecución las leyes o bien infringirlas directamente.

Ese juicio irracional, que no es propio de un Estado de derecho donde hay delitos, en que su contexto puede relativizar su gravedad o el rol de los tribunales de justicia o bien tener algún tipo de justificación por razones políticas, es intolerable y un campo fértil para quienes el daño y el dolor de las víctimas les es absolutamente indiferente.

Desde sus primeras gestiones, partió la vorágine de entregar beneficios penitenciarios y traslados a presos condenados por graves delitos en la macrozona sur, mediando coacción, amenazas y atentados terroristas de por medio, no haciendo nada, absolutamente nada, la ministra frente a la instrumentalización brutal del sistema carcelario por parte de las orgánicas violentistas, instrumentalización que finalmente terminaba en el otorgamiento de beneficios penitenciarios o traslados. Esto corresponde al segundo capítulo acusatorio, respecto del cual me referiré más adelante.

En un país que atraviesa por una crisis de inseguridad y con temor sin precedentes, con un récord de homicidios y secuestros el año 2022, y una mesa de seguridad avanzando, el Presidente y la exministra de Justicia deciden indultar, sin ninguna conciencia y sin ninguna contemplación por lo que viven las familias chilenas a diario, a 13 delincuentes condenados, quienes estaban, como corresponde, cumpliendo sus penas privados de libertad debido a la gravedad de los delitos cometidos. A pesar de que el Presidente, cuando era candidato y tratando de encantar al electorado, dijo: "Yo creo que no se puede indultar a una persona que quemó una iglesia, una pyme o saqueó un supermercado", no solamente indultó a esas personas, sino que indultó a quienes habían cometido delitos incluso más graves, entre ellos, los homicidios frustrados de dos integrantes de la Policía de Investigaciones, quienes salvaron milagrosamente. Lamentablemente, hoy la detective Araya no puede volver a caminar producto de las agresiones y la violencia ejercida por uno de los indultados, sumando la frustración e impotencia de ver cómo liberan a quienes la policía, arriesgando su propia vida, lucha para detener, para tenernos a todos nosotros y a todo el país a salvo de la violencia y la delincuencia.

Sin embargo, hay que dejarlo en claro: la responsabilidad que hoy se persigue de la exministra de Justicia y Derechos Humanos no es por el mérito de los indultos, no es por su oportunidad ni tampoco por la calificación de su labor al frente de la cartera, que, a todas luces, fue muy deficiente, sino por, derechamente, haber infringido las leyes y dejado estas sin eje-

cución, causal expresamente establecida en la letra b) del número 2) del artículo 52 de la Constitución.

Brevemente, antes de entrar al fondo de la acusación, es importante señalar que, contrario a lo que se ha afirmado en distintas instancias y medios de comunicación, la naturaleza de la acusación constitucional, como la herramienta más intensa de control parlamentario existente en nuestro ordenamiento jurídico, no es de naturaleza estrictamente jurídica, sino de naturaleza político-jurídica. Es decir, se combinan elementos del derecho propiamente tal con elementos políticos que configuran el control parlamentario.

Me voy a referir al primer capítulo, respecto de la infracción a la ley N° 18.050, que regula el otorgamiento de indultos, en específico a la concesión de siete indultos particulares, sin la fundamentación exigida por el artículo 6° de esa ley.

Ya finalizaba el año con cifras aterradoras en materia de delincuencia y el gobierno, el 30 de diciembre, sin ninguna contemplación, sin ninguna conciencia, anunciaba indultos particulares a once condenados, personas que habían cometido delitos durante el estallido social, que habían atacado víctimas inocentes, algunos de ellos con un nutrido prontuario policial de delitos cometidos en forma previa a los hechos del estallido social. Es decir, se trataba de personas que no tenían nada que ver con el estallido social, pero que habían hecho de su vida el delinquir y el dañar la vida de inocentes.

Lo que ocurre es relevante, ya que marca la seguidilla de situaciones negligentes que nos anticipan cómo, finalmente, el otorgamiento de trece indultos tuvo marcadas irregularidades de quienes tenían la obligación de asesorar, según lo establece la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El artículo 2°, letra q), de ese cuerpo legal señala: "Asesorar al Presidente de la República en lo relativo a amnistía e indultos;".

Como bien señaló en la comisión de acusación constitucional la expresidenta del Tribunal Constitucional Marisol Peña, "El asesoramiento no se reduce a una mera dádiva u opinión de la exministra, sino que es más que una opinión (...) significa coadyuvarle, coparticiparle en la formación de la decisión, aun cuando se trate de una atribución exclusiva del Presidente de la República.".

Asimismo, doña Marisol Peña indicó que los decretos supremos que conceden un indulto particular se examinan, se estudian y se preparan en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cosa que, a la luz de los hechos, claramente no ocurrió.

El día en que anuncia la nómina de once indultados, se corrige la nómina, dado que Luis Castillo, por todos conocido, de amplio prontuario, quien incluso llamó a seguir en la insurrección, es decir, a seguir cometiendo delitos, y Sebastián Montenegro, habían sido incorporados por error, lo que, posteriormente, fue nuevamente corregido. Finalmente, se señala que son trece los indultados.

Es decir, para no pagar un costo político con los sectores más radicales de la izquierda, por el error flagrante de la exministra de Justicia y Derechos Humanos de haber excluido a personas, se determina que el costo lo paguen las familias chilenas, exponiéndolas a delincuentes peligrosos con un alto prontuario, como Luis Castillo, que nunca debería haber recuperado la libertad, ya que había sido condenado por tres delitos de daño, cuatro delitos de robo en lugar no habitado y un delito de daño calificado.

Él tenía que estar en libertad debido a que el gobierno y, en este caso, la exministra de Justicia y Derechos Humanos no podían pagar el costo político de quedar mal con los sectores

más radicales de la izquierda. Finalmente, como he dicho, expusieron de manera irresponsable a todo un país a la violencia de una persona que no estaba ni mínimamente rehabilitada, como bien señalaba el informe de Gendarmería, el que indicaba claramente que esa persona tenía un alto compromiso delictual, cinco condenas previas por delitos graves y más de veinticinco causas judiciales. ¿Qué explicación le van a dar a la ciudadanía si este delincuente peligroso vuelve a cometer un delito de la gravedad, o, incluso, de una gravedad mayor de los que ya cometió?

Esos antecedentes configuraban varias causales de denegación de indulto, según el artículo 4° de la ley N° 18.050. La ley, en ese artículo, establece claramente las causales de denegación, por ejemplo, que por ningún motivo se puede dar indultos a personas como el señor Luis Castillo, porque son delincuentes habituales que no han cumplido dos tercios de su condena. No advirtió eso la exministra de Justicia y Derechos Humanos ni se negó a cursar este y otros indultos, como lo hizo en su momento el exministro de Justicia de la ex-Presidenta Bachelet Jaime Campos, a propósito de la solicitud de indulto del señor Mateluna. El último día de mandato, el señor Campos se negó a firmarlo, manifestando la ilegalidad del indulto, debido a los motivos por los cuales se quería fundar.

La exministra, en vez de eso, opta por cursarlos y no fundarlos ni entregar todos los antecedentes al Presidente de la República, todo ello a pesar de la evidente peligrosidad del señor Castillo, cosa que, como señalé, ya Gendarmería había señalado en su informe, antecedentes que no se le entregaron al Presidente de la República, cosa que fue reconocida en un ataque de sinceridad por parte de la ministra secretaria general de Gobierno, señora Camila Vallejo.

Finalmente, los indultos cursados mediante decretos exentos de trámite de razón por parte de la Contraloría General de la República fueron trece, entre ellos, el del señor Jorge Mateluna, perteneciente en su momento al Frente Patriótico Manuel Rodríguez, condenado a dieciséis años de cárcel como autor del delito de robo con intimidación y un delito de tenencia de armas. Esa persona ya había sido indultada previamente por el ex-Presiente Lagos.

Respecto del señor Luis Castillo, muy conocido y famoso entre la audiencia -incluso, tuvimos oportunidad de ver cómo delinquía impunemente ante las cámaras-, tuvo un intento de fuga. Además, tenía una condena anterior de más de diez años.

Por su parte, Claudio Romero Domínguez fue condenado a más de cinco años de cárcel como autor del delito de lanzamiento de artefacto explosivo.

Hubo muchos condenados a más de cinco años o a más de tres años de cárcel, como el señor Cristián Cayupán Queupil, condenado a quince años de cárcel como autor del delito de homicidio en contra de una funcionaria de la PDI en el contexto de un saqueo a un supermercado. Cuando la detective intentaba frustrar el robo, el vehículo que conducía Cayupán la embistió, lo que la tiene hasta el día de hoy con secuelas graves para su vida. El Presidente señaló que iba a buscar por cielo, mar y tierra a quienes mataran a un detective de la PDI. Que le vaya a decir eso a la detective Araya, que hoy día ve cómo camina tranquilamente por las calles quien le quitó la posibilidad de seguir caminando.

Felipe Santana Torres, condenado a más de siete años como autor del delito de incendio de inmueble habitado en grado de frustrado; Sebastián Montenegro, que es el segundo en el listado por tener más detenciones policiales previas, con doce aprehensiones por parte Carabineros, por delitos de consumo de alcohol en la vía pública, robo de vehículos, infracción a la ley de drogas, robo con violencia y un robo frustrado, además de tener una condena en el 2018 por receptación. Es decir, aquí no hablamos de jóvenes soñadores que salieron a mani-

festarse. Aquí hablamos de delincuentes con prontuario, de delincuentes que habían hecho de su vida delinquir y hacer daño a las personas que con mucho esfuerzo querían salir adelante y que fueron dañadas de por vida en el estallido social, y también previamente, producto de los atentados y delitos que cometieron gran parte de los indultados.

Estas personas para el Presidente de la República, según sus mismos dichos, a pesar de todos los antecedentes que brevemente relaté, son jóvenes que no son delincuentes, lo que llama poderosamente la atención, porque con este tipo de declaraciones, que además vienen de la máxima autoridad de nuestro país, después nos preguntamos por qué las familias viven encerradas y los delincuentes están libres.

¿Dónde se configura la infracción a la Constitución y a las leyes, como exige la causal de la Constitución? ¿Dónde tenemos claridad que se infringió en este caso? Nosotros no cuestionamos la facultad de indultar, la cual está regulada en la Constitución, específicamente en su artículo 32, N° 14, y en la ley N° 18.050. Lo que cuestionamos es la manera de ejercerla, la cual fue, a nuestro parecer, absolutamente ilegal e inconstitucional.

Particularmente, la acusación es respecto de siete indultos, los que no tendrían la fundamentación de derecho y de hecho para otorgarse, vulnerando lo establecido en los artículos 4° y 6° de la ley N° 18.050.

El indulto es una figura excepcional en nuestra legislación. En el artículo 4° se establecen las causales de denegación del mismo indulto, y el artículo 6° establece una doble excepcionalidad. Es decir, no se pueden otorgar los indultos según el artículo 4°, pero el artículo 6° dice: "Bueno, se podrán otorgar, pero para otorgarlos tiene que ser un caso calificado y tiene que estar debidamente fundamentado". ¿Por qué, señor Presidente? Porque se está dejando personas que ya tienen una causal de denegación por distintos motivos: por haber sido indultadas previamente, por ser delincuentes habituales, por no haber cumplido dos tercios de la pena, por ser reincidentes. Es decir, lo que dice el legislador es que si el Presidente va a indultar a personas que la ley le prohíbe, tiene que hacerlo fundamentadamente, porque la ciudadanía debe tener las razones y las motivaciones por las cuales el Presidente decidió no hacer caso a la ley y aplicar esta doble excepcionalidad a personas que seguían siendo un peligro para la sociedad.

Claramente, eso no se cumple, porque los decretos supremos no están fundados y en gran parte de los indultados caía alguna o algunas de las causales de derogación de indultos de la letra c), esto es, que "se tratare de delincuentes habituales o de condenados que hubieren obtenido indulto anteriormente", y/o la letra e) "Cuando no hubieren cumplido a lo menos, dos tercios de la pena en los casos de reincidentes, de condenados por dos o más delitos que merezcan pena aflictiva", esto es, delitos que merecen una pena de más de tres años.

De los siete indultos, me voy a referir específicamente a los de los señores Mateluna y Luis Castillo.

El señor Mateluna es un exfrentista condenado a 16 años -ya lo dije- por robo a un banco y por portar armamento de guerra. Ya había sido indultado. Recordemos que había sido condenado a cadena perpetua, entre otros delitos, por asaltar un banco, donde murió un guardia, el año 1992.

¿En qué se diferencia de los demás casos? En que esto se aleja del contexto del estallido social. Acá hay una simpatía política y una cercanía de quien ya lo había visitado el año 2017: el entonces diputado Boric, o bien, de la exministra de Justicia, quien vía Twitter el 2018, cuando

no era ministra, felicitaba a la Universidad de Chile, conocida por todos, "x involucrarse... caso Mateluna es gravísimo... pruebas falsas e irregularidades varias #ReformaCarabineros". O bien, de un periodista asesor del segundo piso y exjefe de la división de prensa de la Presidencia de La Moneda, que se enroló tiempo antes para visitar al señor Mateluna en Colina 1, teniendo el rótulo de amigo de Mateluna en los documentos oficiales.

Lo anterior, a pesar de que el señor Mateluna había recorrido todo nuestro sistema judicial, llegando incluso hasta la Corte Suprema con el recurso de revisión que tanto celebraba la exministra en su oportunidad, coincidentemente, por las mismas razones que el Presidente Boric dio en Brasil: la inocencia y las pruebas irregulares, y, coincidentemente, con un decreto que no está fundado. Pero nos quedamos con las declaraciones de la exministra cuando no era ministra o del Presidente Boric en Brasil, donde, finalmente, se clarifica que el razonamiento no solo es ilegal, sino que es inconstitucional. Así se lo hizo ver el pleno de la Corte Suprema e, incluso, la Fiscalía Centro Norte, que se encargó de llevar este caso.

Es acá donde la labor de la exministra de Justicia es fundamental, ya que la asesoría que conforme a la ley le corresponde y que se traduce en participar de la decisión, como dijo la expresidenta del Tribunal Constitucional, no es una simple opinión. El Ministerio de Justicia confecciona el decreto. Esto venía con un sesgo marcado y claro de quienes solo confiando en su propio juicio moral habían decidido pasar por sobre las decisiones del Poder Judicial, razones que el Presidente además refuerza, como señalé, convencido de la inocencia y de que hubo graves irregularidades en la apreciación de la prueba.

Esto es doblemente grave, porque de manera inédita la Corte Suprema le recuerda al Presidente el artículo 76 de la Constitución, que dice: "La facultad de conocer las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos.".

Lo que señaló la exministra en su tuit y lo que señaló el Presidente de la República revelaba las verdaderas razones de su indulto, ya que del examen de su decreto no se aprecia tengo acá el decreto- lo calificado, no se aprecia la fundamentación que exige el artículo 6° para eximir de las causales de denegación de conceder los indultos que establece el artículo 4°. Acá se relatan los informes de Gendarmería. Pero la calificación tiene que ver con la particularidad del caso, y la particularidad del caso tiene que ver con que si tenía causales por las cuales se le denegaba el indulto, la ministra de Justicia debería haberlo fundamentado, porque todos nosotros y todo el país tenía que saber por qué una persona que estaba indultada previamente y que tenía dos penas aflictivas, es decir, que caía en dos causales de denegación -letras c) y e)-, había sido dejada en libertad.

Si solamente citan informes de Gendarmería, ¿cómo se puede impugnar algo así? Es imposible impugnarlo, porque no sabemos las razones.

El artículo 13 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado lo dice claro en su inciso segundo: "La función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.".

¿Qué dice el artículo 8° de la Constitución Política de la República? "El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.

Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen.".

Además, el artículo 41 de la ley N° 19.880 nos habla de que la fundamentación es vital para impugnar los decretos, y del principio de imparcialidad que establece la ley N° 19.880.

¿Qué dijo la expresidenta del Tribunal Constitucional, profesora Marisol Peña? Castillo y Mateluna -dice- concurren con dos infracciones de ley.

En primer lugar, por no haberse fundamentado algunas causales que no permitía la otorgación del indulto, y, en segundo lugar, por ser la fundamentación insuficiente, y esto es relevante en tiempos de *accountability*. La ciudadanía merece saber por qué una persona que cometió hechos de violencia, constatados por una sentencia judicial firme o ejecutoriada, puede seguir cumpliendo la pena en libertad.

Presidenta, es cosa de mirar los decretos supremos y verificar que no solo no se justifica el otorgamiento, sino que, además, ni siquiera se señalan todas las causales de denegación. Se cita la de la letra e), pero no se justifica; pero ni siquiera se cita la de la letra c), que es objetiva en el caso de Mateluna: había recibido un indulto anteriormente. Si había recibido un indulto anteriormente, la ciudadanía -según la ley, de acuerdo con los distintos principiostiene el deber y la obligación de saber por qué se pasaron por alto uno o dos requisitos del artículo 4° de la ley N° 18.050.

No estamos en una monarquía, por lo que en un Estado de derecho hay que justificar las resoluciones que emiten las autoridades, y eso, claramente, en este caso no se cumplió.

Incluso, la Corte Suprema, en 2014, en el Rol 27467, señala que los actos administrativos deben contener los fundamentos en que se sustentan, con el fin de legitimar la decisión de la autoridad, razones que no pueden ser meramente formales, como están en el decreto -porque solamente se citan los informes de Gendarmería que el reglamento de la ley dice que se tienen que citar; nada más- toda vez que caerían dentro de la categoría de arbitrarios y, por tanto, ilegales. Es decir, es una facultad discrecional, pero cuando es arbitraria es derechamente ilegal.

Aún más explícitos fueron los ministros de Justicia de los gobiernos de la Presidenta Bachelet, señores Isidro Solís y Jaime Campos. Ambos, estos exministros no son personas de oposición, sino que pertenecen a las filas del oficialismo y fueron ministros de Justicia. No sé si esto habrá pasado en alguna otra acusación constitucional, en que la ilegalidad e inconstitucionalidad sea sostenida, incluso, por exministros del oficialismo.

El señor Campos dice que "después de leer el decreto, quedó sorprendido. Un hecho de esta naturaleza puede ser motivo para una acusación constitucional -el mismo Campos que le dijo "no" a la Presidenta Bachelet, de firmar el decreto de Mateluna, porque era inconstitucional e ilegal- por haber violado gravemente la Constitución y la ley".

¿Cumple el requisito legal -le preguntan- para otorgar el indulto? El señor Campos responde: "Una de las condiciones es que el indultado no haya sido favorecido con un indulto antes. En el caso del señor Mateluna había sido indultado durante el gobierno del Presidente Lagos; por tanto, no procedía el indulto".

Sigo con las palabras del exministro Campos: "Sin embargo, a continuación, la misma ley dice que, en casos excepcionales y por decreto fundado, el Presidente puede hacer una excepción. Pero tienen que ser casos excepcionales y fundados. Y reviso el decreto -dice el exministro Campos- y no se da ninguna razón para haber dado el indulto por segunda vez. Entonces, nuevamente -dice-, se estaría violando, en este caso, del indulto, pues todos los actos jurídicos tienen que ser fundados, máxime cuando la ley expresamente así lo ordena. El decreto -dice- es un acto ilegal y la sanción es la nulidad. Por tanto, alguien podría alegar la nulidad de derecho público de ese decreto."

Continúa el exministro Campos, ministro de Justicia del gobierno de la Presidenta Bachelet: "Sí puedo asegurar que un hecho de esta naturaleza puede ser motivo para una acusación constitucional por haber violado gravemente la Constitución y la ley, aun cuando haya omitido el fundamento de la inocencia. Yo y la Presidenta Bachelet nos habríamos expuesto a una acusación constitucional".

Lo que hizo el ministro Campos lo pudo haber hecho perfectamente la exministra de Justicia, es decir, haber representado la ilegalidad o bien haber confeccionado esos decretos como correspondía, además de haberle entregado todos los antecedentes al Presidente Boric.

¿Qué dice el señor Isidro Solís, también ministro de Justicia del gobierno de la Presidenta Bachelet? Frente al indulto del señor Mateluna, "Claramente -dice- lo que corresponde es la invalidación del decreto. No habiéndose cumplido con los requisitos de fundamentación del porqué del uso de la facultad del artículo 6°, lo que corresponde es la invalidación". Agrega: "personalmente, después de haber leído los textos en el caso de Jorge Mateluna, se incumple la obligación del decreto fundado, porque en Chile somos un Estado democrático de derecho y no existen las potestades exorbitantes. El poder no puede hacer cualquier cosa; se tiene que ejercer dentro de la ley.".

Y sigue el exministro Solís: "No se cumple con la exigencia del fundamento que establece el artículo 6°, porque la exigencia es que cuando haga uso de esa facultad usted tiene que fundar, porque se va a saltar todo lo que dicta la ley N° 18.050, y ese fundamento no está. Y desde ese punto de vista, podría ser invalidada.".

Presidenta, lo que señalaron los exministros de Justicia de la ex-Presidenta Bachelet es revelador, claro y contundente; lo mismo señaló la expresidenta del Tribunal Constitucional, y es lo que nosotros hemos sostenido desde principio a fin: no solo por haber dejado irresponsablemente a delincuentes peligrosos, que pueden volver a delinquir, que deberían estar privados de libertad, dejando en un estado de indefensión absoluto a las familias chilenas, sino porque la manera de ejercer esa facultad fue ilegal e inconstitucional.

El caso del señor Castillo, ya conocido por todos, es también muy grave y grafica en plenitud la infracción de los otros dos casos de indulto que el Presidente Boric señaló que eran a propósito del estallido social.

Sin embargo, acá estamos ante un delincuente habitual, que parte importante de su vida ha consistido en infligir daño a civiles inocentes. Así lo retratan sus cinco condenas previas y las más de veintiséis causas judiciales; es decir, gran parte de su vida se ha dedicado a delinquir. Y eso no tiene nada que ver con el estallido social, no tiene nada que ver con manifestaciones. Él aprovechó ese momento para delinquir, para hacer daño, y es precisamente lo que pudimos ver en un reportaje ampliamente difundido.

Eso sin contar que parte de sus delitos no son al amparo de una disconformidad social a corregir, sino que utilizando las manifestaciones para delinquir. Ya lo dije -como señaló Gendarmería-: es un delincuente con un alto compromiso delictual.

A sabiendas de su peligrosidad y de la alta probabilidad -como dijo Gendarmería- de que siguiera cometiendo delitos, la exministra de Justicia y Derechos Humanos informó favorablemente su indulto, a lo que concurrió con su firma, a pesar de que su nombre había sido excluido, en un principio, de la nómina.

Es tan evidente que este indulto fue mal otorgado que a continuación, en Copiapó, comuna en la que viven aterrados y de donde son diputadas mis colegas Sofía Cid y Daniella Cicardini, llamó a la insurrección, es decir, a continuar en el camino delictual.

¿Estaba bien indultado? Es obvio que no estaba bien indultado. ¿Pero qué prefirió el gobierno, por intermedio de la ministra? No retroceder en los indultos. "No, no vamos a pagar el costo con nuestro sector político más radical. No, eso no lo podemos hacer; que lo paguen todos los chilenos, si es que eventualmente esta persona vuelve a delinquir".

Además, se establece una causal que es genérica. Se establece la misma causal en todos los decretos. Es decir, en dos párrafos se alude al estallido social como causal para indultar a gran parte de ellos; no al señor Mateluna. Del señor Mateluna no sale absolutamente nada. No hay ningún rasgo, ningún atisbo de fundamentación. O sea, un *copy paste* literal: la misma fundamentación para todos los indultos, que tenían características distintas y causales de denegación distintas respecto del artículo 4°. Muchos de ellos no habían cumplido dos tercios de la pena, pero se optó por copiar y pegar en todos los indultos, de manera genérica, el mismo argumento.

¿Qué dice el profesor Soto Kloss, a quien el ministro debe conocer muy bien por su experticia en materia administrativa, en derecho administrativo? Señala: "La fundamentación como requisito de validez del acto administrativo (...) no se cumple con cualquier fórmula convencional, de cliché o banal. La fundamentación ha de ser suficiente (...). Es precisamente en la fundamentación en donde debe concretarse necesariamente esa congruencia, que, de no darse, vicia la decisión por carencia de justificación y de razonabilidad".

Es decir, no basta un *copy paste* de un argumento, no basta una fórmula cliché o banal. Tenemos que señalar expresamente a la ciudadanía por qué cada uno de ellos tenía que ser indultado y las razones por las cuales en algunos tenían que saltarse las causales en las que la ley les prohibía expresamente indultar.

Por algo habla de "calificados" y de "fundado" el artículo 6° de la ley N° 18.050.

En el caso del señor Castillo concurrían dos causales de denegación del indulto. La de la letra c) y la de la letra e), es decir, ser un delincuente habitual y no haber cumplido dos tercios de la pena.

¿Qué dice la profesora Marisol Peña respecto del caso del señor Castillo? Se ha infringido el artículo 8° de la Constitución, la ley N° 19.880 y la misma ley que regula los indultos. No se indica en el texto de los decretos supremos por qué se concede un indulto particular al señor Castillo, que era un delincuente habitual, porque tenía una serie de condenas anteriores por diversos delitos.

En segundo lugar, señala la profesora Peña que hay un problema de fundamentación insuficiente. No se funda la excepción de no haber cumplido, las personas indultadas, los dos

tercios de la pena efectiva, cosa que está expresamente señalada en la mayoría de los decretos supremos. ¿Es suficiente fundamentación sostener que el caso es calificado? No es suficiente, dice la profesora Peña. Hay que fundamentar la excepción no solo con las razones de justificación de la concesión del indulto. Otra distinta es aquella que permite alzar o ignorar el requisito que impide la otorgación del indulto. Es decir, si ignoras las causales de denegación del 4°, tienes que fundamentarlo.

¿Por qué dejo en libertad a un señor que no solo es un peligro para la sociedad, sino que tiene condenas anteriores? La ley dice que tienes que fundamentar porque necesitamos saber el razonamiento que hay detrás para aquello y no un *copy paste* de todos los decretos aludiendo a causales genéricas y que no aluden al caso particular del señor Castillo. Hoy, Copiapó tiene que vivir al amparo de un delincuente que no se sabe cuándo va a cometer otro delito.

El Presidente señaló que había desprolijidades. Acto seguido, la ministra Camila Vallejo señala que el Presidente no tuvo todos los antecedentes a disposición. Posteriormente, el Presidente evade en reiteradas ocasiones la pregunta de si conocía los antecedentes delictuales del señor Castillo, conocidos por todos los chilenos a esa altura.

Acto final, se le pide el cargo a la ministra de Justicia.

Claramente, señora Presidenta, como bien señala en el diario La Segunda el abogado Juan Carlos Manríquez, muy conocido por lo demás: "Es tarea de Justicia y no de Presidencia revisar todos los antecedentes del candidato, incluidas condenas anteriores. Revisados, se le llevan al Presidente a quien se le relatan las implicancias jurídicas y políticas de la decisión", cosa que, a la luz de los hechos, no ocurrió. No solamente no tenía todos los antecedentes, sino que en los decretos no constaban todos los antecedentes y la fundamentación necesaria como exige la ley.

Más allá de la pérdida de confianza de la ministra, dejando su cargo, hay una responsabilidad que va más allá de aquello, que tiene que ver con la infracción legal y constitucional que provocó el desamparo de cientos de chilenos y chilenas que, por una mala decisión, quedaron expuestos a ser víctimas, otra vez, de delitos por parte de esas personas.

¿Qué dijo el exministro Campos, a propósito del caso de Castillo? En una columna de El Mercurio, muy claramente, señala: "No conozco ninguna ley que regule o sancione desprolijidades. Las eufemísticamente así llamadas son, de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, meras ilegalidades o inconstitucionalidades y así deben ser tratadas". Es decir, más claro no pudo ser el entonces ministro de la Presidenta Bachelet. Las desprolijidades son derechamente ilegalidades. Esas ilegalidades están plasmadas en los decretos. Es cosa de revisarlo y de revisar las opiniones de famosos y conocidos juristas. Del solo examen, de solo revisarlo, uno se da cuenta -y cualquier persona, incluso- de que no hay motivación suficiente para entender o explicitar por qué se deja en libertad a personas condenadas que estaban cumpliendo penas.

Señora Presidenta, estas personas están en la calle por una decisión errada, mal guiada, que, sin perjuicio de la motivación, cuestionable desde el punto de vista político, deja enfrentado a un país cansado de vivir con temor de que sus familias sufran no un robo, sino que directamente las maten por delincuentes peligrosos no rehabilitados.

Esa compasión deberían tenerla con las víctimas de estos mismos delincuentes, que ven perplejas y desesperanzadas cómo este gobierno, irracionalmente, sesgado por motivaciones políticas, prefiere dar paso a la impunidad, que la terminan pagando los mismos de siempre:

gente que busca de manera honesta sacar adelante a sus familias, mientras que aquellos que constitucionalmente tienen el deber de resguardar y dar protección a la población y a las familias miran de manera cómplice para el lado.

Quiero recordar a las diputadas y diputados lo que señala el inciso final del artículo 1° de la Constitución y que muchas veces a este gobierno se le olvida, en particular a la exministra de Justicia, quien lo olvidó completamente: "Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de esta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.".

Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia. A la población y a la familia; no a los delincuentes y a los victimarios.

En síntesis, en la formulación y materialización de los indultos hay una infracción a la ley N° 18.050 por falta de fundamentación, causal que, conforme con la letra b) del número 2) del artículo 52 de la Constitución Política de la República, habilita para acusar a la exministra como constitucionalmente responsable por la ejecución de estos actos que importaron la liberación de condenados reincidentes en materia criminal, sin que se hayan cumplido los requisitos legales para aquello.

Ya lo dije, pero lo quiero repetir claro, de manera literal: el artículo 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su letra q), dice, literalmente: "Asesorar al Presidente de la República en lo relativo a amnistía e indultos;". Hay una obligación especial acá, que fue dejada de lado por la exministra al ejecutar actos que contravienen disposiciones legales expresas, que la situaban en la obligación de dar consejo oportuno sobre cómo proceder y finalmente actuar conforme con la ley a la hora de materializar la orden del Presidente de la República. Al contrario, la ministra, infringiendo la ley, suscribió una serie de actos administrativos que poseen un vicio claro de ilegalidad.

Pasaré al Segundo Capítulo Acusatorio: Falta de control jerárquico de la exministra de Justicia y Derechos Humanos en el otorgamiento de beneficios penitenciarios y traslados por parte de Gendarmería de Chile a ciertos presos de la macrozona sur contra lo que establece el ordenamiento jurídico vigente.

Es un hecho público y notorio la crisis de seguridad en que se encuentra la llamada macrozona sur del país producto de la violencia y el crimen organizado. Los derechos fundamentales de las familias mapuches y no mapuches han sido vulnerados de manera persistente y permanente, configurando una situación extremadamente compleja, que tiene en una situación de desamparo, de desprotección a cientos de familias en la macrozona sur. Esto bien lo saben colegas como la diputada Pérez, el diputado Ojeda, la diputada Naveillan, la diputada Flor Weisse, el diputado Jouannet, el diputado Becker, el diputado Beltrán, el diputado Jorge Rathgeb, el diputado Leal, el diputado Miguel Mellado, el diputado Bórquez y muchos diputados que no voy a seguir nombrando. Todos ellos y todos los que están también en la Sala, hoy, tienen claro que hay un descontrol absoluto respecto de la seguridad en dicha zona.

Les quiero dar algunas cifras. Según cifras de Carabineros, entre 2014 y 2022 se materializaron 7.086 hechos de violencia entre las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, añadiéndose el año que recién pasó otras dos regiones: la de Ñuble y la del Libertador General Bernardo O'Higgins. Según la misma fuente policial, ha habido 47 personas fallecidas, 1.192 personas lesionadas y 3.905 bienes destruidos. En este último acápite se suman

2.754 vehículos y maquinarias y 1.151 inmuebles. Ni hablar de aquellos predios o terrenos que están absolutamente usurpados o tomados por parte de orgánicas violentistas.

El 2022 fue el año con más asesinatos, 14 en la macrozona sur, afectando por igual a víctimas mapuches y no mapuches. La violencia en dicho lugar no distingue en sus víctimas origen étnico ni color político, siendo una amenaza real para las familias en el sur de Chile.

Orgánicas violentistas, como la Coordinadora Arauco Malleco, la Resistencia Mapuche Malleco, la organización Weichan Auka Mapu y la Resistencia Mapuche Lafkenche, entre otras, han desafiado directamente al Estado de Chile y dañado gravemente a las familias en el sur de nuestro país.

Así las cosas, la crisis de seguridad en la macrozona sur es un antecedente indiscutible para efectos de analizar el accionar que ha tenido la exministra de Justicia y Derechos Humanos en el ámbito que le compete, particularmente respecto de los beneficios penitenciarios y los traslados que han sido otorgados.

Estas orgánicas utilizan la violencia como método de acción política, lo que está absolutamente prohibido en nuestra Constitución Política, en el artículo 19, número 15°. En cada hecho de violencia o en gran parte de ellos dejan panfletos pidiendo beneficios penitenciarios, traslados a Centros de Educación y Trabajo (CET), y hablan indirecta o directamente tildándolos a ellos de presos políticos. Así, en su momento la entonces ministra no tuvo la capacidad de decir que el señor Córdova no era un preso político, que era un preso condenado por un grave delito, que le costó la vida a dos personas.

¿Cuál ha sido el *modus operandi* para que se les den beneficios penitenciarios y traslados al CET? Instrumentalizando los reglamentos penitenciarios o del CET. ¿Instrumentalizándolos por qué? Porque la finalidad de esos beneficios y traslados tiene que ver con la reinserción social. ¿Cuál ha sido el *modus operandi*? Huelgas de hambre, atentados incendiarios, atentados terroristas, amenazas contra la vida de las personas, como al director de Gendarmería de Angol: "Linda tu casa y hermosa tu familia. Te tenemos en la mira". Posteriormente, ¿qué viene? El otorgamiento de beneficios penitenciarios o los traslados al CET.

Yo les voy a relatar la coincidente correlación de fechas entre todos estos hechos. ¿Dónde estuvo el control jerárquico ahí? No lo hubo por parte de la ministra de Justicia, de la que depende Gendarmería, que es un organismo desconcentrado, que si bien toma las decisiones, si se aleja de la ley y de la Constitución, la ministra tiene el deber y la obligación de ejercer ese control jerárquico que establece la ley, y no lo hizo. No se pidió un sumario, no se removió a nadie; se avalaron, cómplicemente, los beneficios otorgados al margen de la ley y previas amenazas de muerte y atentados incendiarios por las orgánicas radicalizadas.

En simple, se instrumentalizó el sistema de beneficios penitenciarios y de traslados por parte de las orgánicas violentistas, incurriendo Gendarmería de Chile en una serie de infracciones a la normativa vigente, alejándose de la finalidad de reinserción social que tienen los referidos beneficios.

Voy a entrar en el detalle, porque es relevante señalar cómo la violencia se impuso al Estado de derecho; cómo los atentados terroristas, reconocidos incluso por el Presidente Boric en el caso del fundo Grollmus, se impusieron a la legalidad. La discrecionalidad, de manera arbitraria, se impuso por presiones políticas, con la complicidad de la exministra de Justicia, dejando en un estado de indefensión a todas las víctimas y civiles que quieren ver privados de libertad y cumpliendo sus penas a quienes les arrebatan la vida a sus familias.

Los beneficios penitenciarios y los traslados, para estos efectos, comprenden dos hipótesis. La primera, referida a los permisos de salida, y la segunda, como bien señalé, a los traslados principalmente a los centros de educación y trabajo.

¿Qué señala el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, Título Quinto, párrafo 2°, artículos 96 y siguientes? Señala que los permisos de salida son beneficios que forman parte de las actividades de reinserción social y confieren a quienes se les otorgan, gradualmente, mayores espacios de libertad: actividades de reinserción social. El sistema tiende a la reinserción de las personas privadas de libertad. Si no hay reinserción, no puedes otorgar beneficios, porque estos están alejados del objetivo de la ley.

¿Qué establece el artículo 97 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios? Dicha disposición establece una regla basal para estos efectos, que señala expresamente: "solo pueden concederse a quienes hayan demostrado avances efectivos en sus procesos de reinserción social".

Vinculado a lo anterior, el mismo artículo establece un elemento esencial. Como bien dice el mismo artículo: "será fundamental el informe psicológico que dé cuenta de la conciencia del delito, del mal causado con su conducta y de la disposición al cambio de modo que se procure, por una parte, constatar que el interno responde efectiva y positivamente a las orientaciones de los planes y programas de reinserción social y, por otra, evitar la mera instrumentalización del sistema con el fin de conseguir beneficios.".

Esto es muy relevante, Presidenta: evitar la mera instrumentalización del sistema con el fin de conseguir beneficios, que fue precisamente lo que ocurrió. Atentados incendiarios, amenazas a los funcionarios de Gendarmería, amenazas a las familias, amenazas al alcaide, amenazas a una funcionaria que realizaba el informe psicosocial, en el caso de los primos Tralcal, alejada de su cargo para poner a una persona que, convenientemente, les iba a realizar un informe psicosocial a su pinta para poder, en definitiva, tener un beneficio. Personas a las que hoy día se les denegó la libertad condicional, además. ¿Por qué lo dijo la Corte Suprema? Porque no se cumple con estos requisitos. Pero, como se instrumentalizó el sistema, se le terminaron otorgando.

Después vamos a llegar al capítulo donde Gendarmería dice que un asesor del Ministerio de Justicia, que en realidad es un asesor del subsecretario de Justicia, pero es de la cartera de Justicia, visita a Celestino Córdova días antes o algunos días previos al otorgamiento de estos beneficios.

Es decir, el matiz político que hay detrás de estas decisiones para dejar en libertad a delincuentes que cometieron graves delitos es una constante por parte de la exministra de Justicia.

La normativa referida exige como base para efectos de los permisos de salida un informe psicológico. Sin embargo, no basta ese informe psicólogo, sino que, como recién dije, se tiene que enmarcar en un proceso de reinserción social del condenado que dé cuenta de varios elementos, que ya los dije, pero los voy a repetir en detalle:

Que dé cuenta de la conciencia del delito. ¿Qué significa esto? Con esto se busca que se reconozca la participación en el delito en calidad de autor, cómplice o encubridor. Es claro que si el condenado no reconoce siquiera su participación, es imposible la reinserción social.

En segundo lugar, como dice el artículo 97 del reglamento de beneficios penitenciarios, del mal causado con su conducta. Se debe tener conciencia de los efectos perjudiciales que

causó la participación en el delito respectivo; de otro modo, es imposible la reinserción social si el condenado no es capaz de visualizar el mal causado con su actuar.

Es de público conocimiento que muchos de ellos no lo han reconocido. Incluso hay declaraciones públicas antes de que se les otorguen los beneficios en que no reconocen estos elementos. Y así también lo reconoce el informe psicosocial, por lo demás.

Letra c), de disposición al cambio. Es decir, no basta con tener conciencia del delito, del mal causado; también es indispensable la disposición del condenado de no volver a cometer un delito como este.

Mal podría insertarse alguien y, por ende, recibir beneficios penitenciarios vinculados a ello, si está dispuesto a volver a cometer el mismo delito. Y eso es lo que ocurrió coincidentemente: Córdova, Tralcal, Víctor Llanquileo, la liberación, los beneficios otorgados, perdón, el traslado otorgado en el caso de la cárcel de Angol.

La finalidad es procurar, por una parte, constatar que el interno responde efectiva y positivamente a las orientaciones de los planes y programas de reinserción social, y, por otra, evitar -nuevamente- la mera instrumentalización del sistema con el fin de conseguir dichos beneficios. La normativa reglamentaria busca que bajo ningún aspecto se instrumentalice el sistema para conseguir los beneficios sin tener una verdadera vocación de reinserción.

El no cumplimiento de todos o algunos de estos requisitos es una instrumentalización del sistema, que es inaceptable, como lo señala la normativa citada.

Algo parecido con el CET; muy parecido. Los traslados al CET tienen que ver con el proceso de reinserción social. Tiene que haber buena conducta. Si tú amenazas a funcionarios de Gendarmería, eso es una falta grave, más allá de la huelga de hambre, declarada ilegal por el contralor. Pero el amenazar a funcionarios es una falta grave.

Pero acá se llamaba a los consejos técnicos de manera exprés, porque, por ejemplo, en el fundo Grollmus, donde un adulto mayor perdió una de sus piernas, hecho reconocido como terrorista por el mismo Presidente Boric, ¿saben qué pasó ahí? A los pocos días, una orgánica radicalizada solicita el traslado al CET de Víctor Llanquileo, condenado a 21 años de cárcel. ¿Y qué ocurre? A los pocos días, mediante una excepcionalidad que establece el reglamento, se traslada al CET.

¿Hay proceso de reinserción social? ¿Hay buena conducta? Había dos querellas por parte del Estado de Chile contra él por otros delitos. Estaba lejos de cumplir el mínimo para poder acceder. Recuperaba la libertad el año 2038. ¿Y qué pasó a los pocos días? Amenazó de muerte a los funcionarios de Gendarmería del CET, y tuvo que volver. Si eso no es instrumentalizar el sistema, la verdad, ustedes explíquenme en qué consiste entonces esa palabra.

Presidenta, voy a relatar en específico el porqué estamos absolutamente seguros de que hubo una falta de control jerárquico evidente por parte de la exministra.

Como bien establece la ley N° 18.575: "Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.".

José Tralcal y Luis Tralcal, condenados a 18 años de cárcel por el delito de incendio con resultado de muerte del matrimonio Luchsinger-Mackay, uno de los delitos que quizás más nos remeció en el último tiempo por la brutalidad, por lo despiadado y por la manera en que se cometió. Esto fue el 4 de enero de 2013.

El 2 de marzo del año 2022 ambos iniciaron una huelga de hambre, comunicando públicamente tal situación y autoconsiderándose presos políticos, a pesar de haber tenido una sentencia por los tribunales de justicia ejecutoriada, exigiendo, entre otros, la salida trimestral y salida dominical.

¿Saben cuándo empezaron a cumplir la pena de cárcel de los 18 años? El 26 de febrero del 2019. Es decir, se les otorgaron beneficios cuando llevaban menos de cuatro años privados de libertad, después del horrendo homicidio del matrimonio Luchsinger-Mackay.

El mismo día, la organización violentista Weichán Auka Mapu, una de las más importantes de la macrozona sur -el mismo día, el 26 de febrero-, señala: "ejecutó un atentado incendiario en la comuna de Vilcún, en la Región de La Araucanía, teniendo como víctima a un familiar del matrimonio Luchsinger-Mackay". ¿Y qué exigieron a través de los famosos panfletos el mismo día en que empezaban a cumplir penas privados de libertad? Libertad para los Tralcal.

Posteriormente, en sesión... Porque estas sesiones son exprés; cuando pasan estos hechos, se convocan rápidamente. Pero después la exministra dice: "Bueno, funciona Gendarmería, toma sus decisiones, y yo la verdad es que no puedo hacer nada". Sí se puede hacer y se debe hacer un control jerárquico de esas decisiones.

Posteriormente, en sesión del Consejo Técnico del CET de Victoria, con fecha 22 de marzo -es decir, no había pasado ni un mes del 2022- se otorgó el permiso de salida dominical. ¡Miren qué coincidencia! ¡Miren qué coincidencia! Atentado incendiario en Vilcún y declaración de los Tralcal de que eran presos políticos. ¿Y qué pasó después? Se le otorga el permiso de salida dominical.

Es decir, el Estado de Chile y la exministra de Justicia cediendo ante orgánicas radicalizadas que han ocupado el temor, los atentados y el quitarle la vida a los chilenos y chilenas, mapuches y no mapuches, para obtener beneficios penitenciarios, saltándose la legalidad vigente y ocupando esta discrecionalidad que tienen los consejos técnicos para ocuparla de manera arbitraria, ilegal y cumplir con fines políticos, como poner en libertad a personas que atemorizaban a todo el país. Del mismo modo fue concedido el beneficio de salida trimestral.

Ahora les voy a relatar lo que pasó con la psicóloga que veía los informes de los primos Tralcal, Ángela Bascur, que previamente había hecho informes que no eran favorables para los permisos de salida para estos presos, recibiendo en su correo electrónico sendos mensajes en los que se le presionaba para modificar estos informes desfavorables que emitía y que impedían otorgarles beneficios penitenciarios a los responsables de la muerte del matrimonio Luchsinger-Mackay.

El 21 de septiembre de 2021, el director regional de Gendarmería de la época, Leonardo Barrientos, denunció esos hechos a la fiscalía y solicitó resguardo policial para la profesional. Por lo mismo, la señora Bascur automáticamente quedó inhabilitada de seguir viendo el caso.

Respecto del permiso de salida dominical y de salida trimestral, hay dos elementos a considerar que son extremadamente relevantes. El primero es que, en el consejo técnico, previo al otorgamiento de beneficios de salida trimestral y dominical del 22 de marzo, el jefe del área técnica, sargento primero Sergio Altamirano Ponce, da un informe desfavorable, señalando que ninguno de los internos presenta reconocimiento de lo hechos por los cuales se les condena, sugiriéndose dar continuidad a su plan de intervención individual, no estimándose procedente los beneficios referidos. Es decir, no se cumple el elemento fundamental exigido

en el artículo 97 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, esto es, la conciencia del delito, del mal causado con su conducta y la disposición al cambio, que son factores esenciales para la reinserción social.

Tanto es así que la Corte Suprema revocó la libertad condicional de José Tralcal. ¿Y qué señala el considerando segundo de la resolución de dicho tribunal? Coincidentemente, va de la mano con el artículo 97, sobre la conciencia o reconocimiento del delito. Señala: "cuenta de una actitud y orientación procriminal, con tendencia a favor del delito, por no reconocer participación en los hechos".

Claramente, era una persona a la que no se le podían otorgar beneficios penitenciarios, no solo porque había cumplido cuatro de dieciocho años de cárcel, sino también porque no se cumplían los requisitos mínimos para poder reinsertarse en la sociedad y estaba instrumentalizando el sistema con la complicidad de Gendarmería y sin realizar ningún tipo de acción para precaver aquello o para remediar aquello por parte de la exministra de Justicia. Eso es dejar sin ejecución las leyes.

¿Cómo es posible que se otorguen beneficios penitenciarios, cuya esencia es la reinserción social, a quien no ha reconocido jamás su delito ni tiene conciencia del mal causado ni disposición al cambio? Menos comprensible es cuando todo está rodeado de hechos de violencia por una de las orgánicas vinculadas a ellos, la misma orgánica responsable del asesinato del cabo Nain, en Metrenco, en 2020. Es la misma que, mediante la violencia, atentados incendiarios y terroristas, presionaba para lo que finalmente logró, que era que se otorgaran beneficios penitenciarios o de traslado a los primos Tralcal.

Debe tenerse en consideración también que, en el momento en que se realizó el consejo técnico y previamente, ambos se encontraban en huelga de hambre, lo que es contrario al Reglamentos de Establecimientos Penitenciarios. En efecto, la letra c) del artículo 78 señala que es una falta grave.

Al respecto, la defensa de la exministra dirá que esto fue declarado ilegal recientemente por parte de la Contraloría General de la República. Sin embargo, a ella se le advirtió mucho antes de esa ilegalidad y no hizo absolutamente nada para cambiarla.

Respecto de las huelgas, el contralor señaló que son consideradas como faltas disciplinarias graves al régimen interno de un recinto penal, por el decreto N° 518, de 1998. Que no resulta procedente que una resolución que constituye un acto administrativo de aplicación altere lo dispuesto en el referido reglamento, sin que se advierta alguna disposición internacional o interna que permita al director nacional alterar el principio de la jerarquía normativa.

Así, no debieran haber accedido a los permisos de salida dominical ni trimestral, como lo sostuvo el organismo contralor.

Si bien las atribuciones del director nacional de Genchi le permiten tanto dirigir y planificar ese servicio, como dictar resoluciones e impartir las instrucciones para su funcionamiento, de ningún modo estas pueden importar una autorización para alterar requisitos o condiciones fijadas para acceder a determinadas medidas o beneficios, ya sea legal o reglamentariamente.

¿Qué pasa respecto de Celestino Córdova, también condenado a dieciocho años de cárcel por el delito de incendio con resultado de muerte del matrimonio Luchsinger-Mackay? ¿Qué dijo el consejo técnico, previo al otorgamiento de beneficio de salida trimestral y dominical, el 29 de abril de 2022? El jefe del área técnica, que era el psicólogo que emitía los informes psicosociales, da un informe psicológico desfavorable, señalando expresamente que es dable

referir que, según los análisis constituidos en los instrumentos aplicados, el evaluado en la actualidad no reconoce participación en el delito por el cual cumple condena. Requisito fundamental, según el artículo 97 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, que, además, fue ratificado en la revocación de la libertad condicional de los primos Tralcal por parte de la Corte Suprema.

Además, no presenta problematización de sus conductas al no reconocer su participación y, por ende, no presentar conciencia del mal causado.

Añade que, dada la naturaleza, gravedad del delito y connotación nacional del caso por el cual cumple condena el señor Córdova, la temática de la conciencia del delito del mal causado es imprescindible para determinar con objetividad y fundadamente que ha dado cumplimiento cabal a lo referido en el artículo 97.

Es decir, igual que en los casos anteriores, no se cumple con los requisitos mínimos para acceder al beneficio. Pero ¿qué pasaba paralelamente? Las orgánicas radicalizadas ejercían sus acciones atemorizando y aterrorizando a la macrozona sur para que estos beneficios fueran entregados.

Debe advertirse que la exministra de Justicia y Derechos Humanos tenía bastante claro a esas alturas lo que ocurría con Celestino Córdova. Esto queda en evidencia en el informe de novedades del teniente primero de Gendarmería don Jorge Rojas Herrera, quien certifica el 4 de abril de 2022, es decir, algunos días previos al otorgamiento de beneficios a uno de los que le quitó la vida al matrimonio Luchsinger-Mackay.

¿Qué dijo Gendarmería? El 4 de abril de 2022 estuvo presente en el CET de Vilcún -coincidentemente donde estaba Celestino Córdova- Juan Pablo Ciudad, "jefe de asesores de la ministra de Justicia".

En la descripción del evento se indica que a la hora señalada se constituye en el Centro de Educación y Trabajo de Vilcún el jefe de asesores de la ministra de Justicia, profesional Juan Pablo Ciudad Pérez. Dicha autoridad arriba a la unidad especial a bordo del vehículo fiscal tanto tanto. Minutos más tarde ingresa la vocera del interno condenado Córdova Tránsito. Todos ellos se entrevistan con el señor director regional, coronel Renato Montecinos Lavín, quien se encontraba en visita inspectiva en la unidad especial, y el jefe de la unidad, teniente primero Jorge Rojas Herrera.

¿Qué ocurre acá, Presidenta? Evidentemente, hay una motivación política detrás de este beneficio penitenciario. ¡Ninguna duda! Que vaya el asesor de Justicia a ver a Celestino Córdova algunos días antes, que la ministra de Justicia, coincidentemente, después del otorgamiento del beneficio penitenciario, diga que no le compete a ella señalar si es un preso común o no, o sea si es un preso político, la calificación jurídica, en circunstancias de que había sido condenado claramente por tribunales de justicia de este país por un grave delito, como es quitarle la vida a una pareja de ancianos, al matrimonio Luchsinger-Mackay.

¿Qué señaló la exministra de Justicia? "No me compete pronunciarme respecto de la calificación específica que tengan los casos. Creo que como Estado tenemos un conflicto con el pueblo mapuche que genera conflictividad y que genera protestas". Ante la pregunta de si era un preso político o no.

Presidenta, quiero hacer la correlación de fechas, para que vea la mágica coincidencia que hay entre una y otra. El 4 abril del 2022, el jefe de asesores del Ministerio Justicia, Juan Pablo Ciudad, se reúne con Celestino Córdova; el 29 de abril, el Consejo Técnico del CET de Vilcún

otorga el permiso de salida dominical y trimestral, y el 8 de mayo la exministra Marcela Ríos no es capaz de decir que Celestino Córdova es un delincuente frente a la pregunta si es o no un preso político.

Volvemos a la pregunta central. No ha existido ni existió de parte de los presos de la macrozona sur una real vocación de reinserción social; muy por el contrario, ninguno reconoce la existencia del delito, su autoría y menos su disposición al cambio.

En el caso de Víctor Llanquileo Pilquimán, condenado a 21 años de cárcel por delitos de robo con violencia, porte ilegal de armas y porte ilegal de municiones, su condena terminaba el 26 de enero del año 2038. El 17 de agosto pasado comunicó el inicio de una huelga de hambre líquida, autodenominándose, al igual que los anteriores, un preso político, exigiendo su traslado al CET de Cañete. En palabras de él, como medida de transición hacia la libertad.

El 17 de agosto pide su traslado. ¿Y qué pasa el 29 de agosto del 2022? Se materializa el atentado incendiario y un ataque armado en Contulmo que destruyó el Molino Grollmus, el museo colindante y una camioneta, dejando tres personas heridas, dentro de ellos a don Carlos Grollmus, de 79 años, quien recibió un disparo en una de sus piernas, lo que obligó a los doctores a la amputación, hecho reconocido por el mismo Presidente Gabriel Boric como un atentado terrorista, cosa que no había reconocido nunca antes.

¿Qué pasa el 30 de agosto, un día después? Víctor Llanquileo anuncia el paso a huelga de hambre seca. El mismo día que hace su anuncio, la orgánica violentista Resistencia Mapuche Lavkenche se adjudicó el grave atentado, señalando en un comunicado "Reivindicamos la acción de sabotaje en contra del Molino Grollmus, de la comuna de Contulmo, acción de respaldo a los presos políticos mapuches que permanecen en huelga de hambre en Arauco y Concepción exigiendo sus derechos carcelarios". Del mismo modo, el comunicado -pongan atención en esto-, "exige el traslado al CET de Víctor Llanquileo, quien hoy inició una huelga de hambre de carácter seca". Eso dice el comunicado de quienes se adjudicaron el atentado terrorista contra el Molino Grollmus.

Como es de esperar, y siguiendo la tónica anterior, el 9 de septiembre -es decir, pasaron unos pocos días-, Víctor Llanquileo es trasladado al CET de Cañete, por resolución exenta del 7 de septiembre del 2022, del director regional del Biobío de Gendarmería de Chile.

Voy a relatar los hechos por fechas, nuevamente: 17 de agosto, huelga de hambre líquida; 30 de agosto, paso a huelga de hambre seca; 30 de agosto, reivindicación del atentado terrorista contra el Molino Grollmus, donde un adulto mayor perdió su pierna, reivindicado por la Resistencia Mapuche Lavkenche, exigiendo el traslado al CET de Cañete de Víctor Llanquileo, y el 9 de septiembre -es decir, un poquito más de una semana después-, se traslada al CET de Cañete al señor Llanquileo, quien recién podría recuperar su libertad el año 2038, y quien no cumplía los requisitos para ser trasladado. En su caso, se le aplicó una excepcionalidad que establece la misma ley para casos muy calificados y discrecionales. Pero no me vengan a decir que los atentados terroristas no estuvieron detrás de esto, como una manera de presión ilegítima para que el gobierno y, en este caso, Gendarmería, a través de Justicia, otorgara estos beneficios.

¿Qué hizo la exministra de Justicia en ese momento, para ver qué pasaba? ¿Pedir los antecedentes, iniciar un sumario o pedir la remoción de alguien? ¡Absolutamente nada! "Se cumplió la ley, Gendarmería hizo lo que tenía que hacer y yo soy ministra de Justicia". Eso no es propio de una ministra de Justicia, que debe ejercer un control jerárquico contra

organismos desconcentrados y que dependen directamente del Ministerio de Justicia, como es Gendarmería de Chile.

Claramente, en el caso de Llanquileo, la motivación de reinserción social no estaba. ¿Qué dice él en un comunicado? "He descubierto que la cárcel no era una limitante para seguir contribuyendo a la lucha", y se autodenomina, obviamente, un preso político.

¿Qué dice la encargada del área técnica, la profesional Macarena Suazo Henríquez? Dice que tiene tendencia a favor del delito, dado que justifica las acciones de violencia presentadas por su comunidad como una forma de presión al gobierno -presión que estaba, obviamente, logrando resultados- y a las empresas forestales para la recuperación territorial.

Tampoco se encontraba en sus aspectos basales la voluntad ni la conciencia del delito ni del mal causado, siendo relevante a considerar, conforme al artículo 80 del Reglamento, que establece el Estatuto Laboral y de Formación para el Trabajo Penitenciario, su disposición al trabajo, necesidades de reinserción social, motivación al cambio y antecedentes psicológicos, sociales y de conducta, características que deben ser medidas y apreciadas por el Consejo Técnico en su informe.

Por otro lado, tampoco era correcta la buena conducta, porque había iniciado una huelga de hambre líquida en un comienzo y huelga seca, con posterioridad, que contravenía la letra c) del artículo 78, que establece que aquella es una infracción grave y, por lo tanto, no cumplía el requisito de tener buena conducta.

¿Qué pasa con el señor Víctor Llanquileo? Estamos hablando de una persona que no estaba rehabilitada, al que le dieron un beneficio gracias a que hubo un atentado incendiario terrorista de por medio, cooptando y sometiendo a las autoridades ante la violencia.

En estado de ebriedad, el señor Víctor Llanquileo amenaza de muerte al sargento 1° de Gendarmería señor Wilson Moya, señalándole: "Yo soy el jefe de todo esto y te voy a ir a quemar tu casa y te voy a matar". Eso dice Víctor Llanquileo, a quien no se debió haber entregado el beneficio de traslado al CET, según los antecedentes, pero se le otorgó, previo atentado terrorista, caso en el cual la exministra no ejerce su control jerárquico para determinar algún tipo de responsabilidad.

En efecto, la denuncia señala: "el día de hoy, en momentos en que el señor jefe operativo, sargento 1° Wilson Moya, pasa la ronda por la unidad, concurre al sector de cabañas, donde pernocta el colono Víctor Llanquileo Pilquimán, quien se encontraba en visita fuera del horario establecido, por lo cual el sargento 1° Wilson Moya le manifiesta que se debe retirar, a lo cual el colono le responde de forma grosera, vociferando nuevamente: "Yo soy el jefe de todo esto, te voy a quemar tu casa y te voy a matar". Se hace presente que el colono se encontraba en evidente estado etílico, con dificultad para caminar y hablar.".

Por último, tampoco cumplía la fecha mínima de postulación al CET, ya que recién estaba habilitado para la postulación el día 27 de octubre del año 2023.

Claro, es a la luz de lo ya descrito que el traslado concedido había incumplido los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico. Y nuevamente pregunto: ¿qué hacía la exministra de Justicia? No hacía absolutamente nada, generando y extendiendo un manto de impunidad con el cual esta orgánicas radicalizadas presionaban al Estado de Chile para que se otorgaran beneficios penitenciarios fuera de la legalidad vigente. ¿Y qué hacía el Estado de Chile? ¿Qué hacía el Gobierno de Chile? ¿Qué hacía la ministra de Justicia? Otorgaba beneficios. ¿Y a quién se desprotegía? ¿A quién se dejaba en estado de indefensión? A las víctimas inocentes,

a las familias que quieren vivir con tranquilidad y que están cansadas y agotadas de tanta violencia.

¿Qué pasó en la cárcel de Angol? Hace muy poco ocurrió el último hecho: diecinueve internos que residen en el módulo F de dicho establecimiento penal, con fecha 29 de julio pasado, iniciaron una huelga de hambre líquida, para solicitar múltiples requerimientos y beneficios a la autoridad penitenciaria.

Esas personas, además de autodenominarse "presos políticos", exigieron, entre otras cosas, la salida inmediata de todos los querellados, traslado inmediato de todos quienes se encontraban condenados en el CET, y que los imputados, ante futuras condenas políticas, fueran trasladados al CET sin condiciones de tiempo.

¿Quiénes se encontraban entre esas diecinueve personas? Johan Millanao, condenado por robo con intimidación a cinco años y un día, es decir, hasta el 24 de julio de 2025; Juan Calbucoy, condenado por robo con violencia, abigeato, estafa, tentativa de robo, tráfico ilícito de drogas, posesión, tenencia o porte de munición y sustancias químicas, entre otras defraudaciones en contra de particulares; y Sergio Levinao Levinao, condenado a doce años y a tres años y un día por robo con intimidación y porte ilegal de armas, es decir, hasta el 6 de abril de 2032.

Al mismo tiempo, durante los días de la semana del 15 de agosto, esos actos de presión por parte de los internos fueron secundados por personas ajenas al recinto penal, quienes concurrieron a sus inmediaciones y realizaron múltiples actos de coacción en contra de funcionarios de Gendarmería y del propio establecimiento.

Es evidente y hay pruebas de que efectivamente hubo un intento de toma de la cárcel. Se rodeó la cárcel para presionar de manera violenta, mediante coacción y amenazas, a funcionarios de Gendarmería, lo que terminó con un acuerdo entre el director regional de Gendarmería -no tuvimos la oportunidad de hablar con él, porque nunca fue a darnos su testimonio a la comisión investigadora- y Víctor Queipul, líder de Temucuicui.

(El diputado Longton exhibe fotografías)

Acá hay unas imágenes, tomadas por cámaras del recinto penitenciario, que muestran cómo se tomaban la cárcel. Se ve -no debería llamar la atención la cerveza- armamento en el techo de uno de los automóviles afuera de la cárcel.

Así presionaron a Gendarmería ante el silencio y la normalización de esos hechos por parte de la entonces ministra de Justicia, porque no se hizo absolutamente nada. Es más, incluso después fueron escoltados por quienes atemorizaron a Gendarmería para ser trasladados al CET. Es decir, el mundo al revés: los victimarios y quienes ejercen la violencia haciendo justicia. ¡Miren qué insólito.

El 16 de agosto, la Resistencia Mapuche Malleco materializó un atentado incendiario en Angol. Es decir, durante la semana del 15 de agosto se presiona para que ocurran esos hechos y el 16 de agosto la Resistencia Mapuche Malleco materializó un atentado incendiario en Angol, exigiendo el traslado inmediato al CET -el mismo *modus operandi* de Llanquileo- de los presos políticos en huelga de hambre de Angol y Lebu, amenazando al alcaide de la cárcel de Angol.

¿Cómo amenazaron al alcaide de la cárcel de Angol para que otorgara esos beneficios penitenciarios? Le mandaron un panfleto que decía: "linda casa, hermosa familia; te tenemos en la mira". ¿Ustedes creen que después de esa amenaza, de esa intimidación, alguien no va a ceder para otorgar beneficios? Cualquiera de nosotros acá lo haría si está en riesgo nuestra familia.

Es ahí donde la ministra de Justicia debió haber ejercido su control jerárquico; es ahí donde debió haber determinado responsabilidades, o bien, advertida de esos hechos, haber reforzado la vigilancia y haber llevado a cabo un control de legalidad, coordinando con Interior para que esos hechos no ocurrieran.

Pero ¿qué hizo la exministra? Absolutamente nada. ¿Y qué pasó con el alcaide? Lo más fácil: lo removieron de su cargo. Dijeron: "Removámoslo del cargo, mejor; apartémoslo, para que él no tome la decisión y la tome otro".

¿Y qué hace el director regional de Gendarmería ante la amenaza de toma de la cárcel por personas con armamento fuera de ella? Suscribe un acuerdo. ¡Claro! ¡Pero qué podía hacer!

Luego, el miércoles 17 de agosto, es decir, un día después de las amenazas al alcaide, un conjunto de personas, cuya identidad se desconoce, se apostó en las inmediaciones del recinto penal -fueron retratadas en una imagen-, lugar donde se registró a individuos portando armas, llegándose a hablar de un verdadero sitio o toma del establecimiento. Lo dijeron los mismos funcionarios de Gendarmería que fueron a la comisión investigadora y que fueron a la Contraloría con nosotros. Así, se constató, como informan distintos medios de prensa de circulación nacional y local, que habrían hecho ingreso al interior del recinto penal. Obviamente, hacen ingreso, porque terminan firmando un acuerdo a puertas cerradas con el director regional de Gendarmería.

¿Ustedes han visto en un país donde funciona el Estado de derecho, en una democracia moderna, que los violentistas terminen firmando un acuerdo mediante el uso de la violencia o la perpetración de atentados terroristas? Yo, por lo menos, no; sin embargo, aquí se impuso la violencia, se impusieron las amenazas, y la justicia quedó absolutamente fuera de todo.

El 17 de agosto Gendarmería de Chile comunica que se llegó a un acuerdo, por el cual se concede el traslado respectivo a los tres reclusos mencionados. El acuerdo se suscribió entre el director regional de la Región de La Araucanía de Gendarmería de Chile con los diecinueve internos en huelga de hambre y Víctor Queipul, lonco de la Comunidad Autónoma de Temucuicui, quien lideraba los actos de presión en el exterior del recinto penal.

En virtud de ese acuerdo, se concede, por parte de Gendarmería de Chile, el traslado de los internos Millanao y Calbucoy Montanares al CET de Angol, así como el traslado del interno Sergio Levinao Levinao al hospital de Angol, comprometiendo la posterior revisión de su solicitud de concurrencia al mismo CET de Angol.

Asimismo, se conceden otras siete demandas en materia de régimen penitenciario, las que incluyen la concesión de salidas al medio libre para los distintos fines que el acta señala. Es decir, "pidan, pidan, que les vamos a otorgar todos los beneficios, porque ustedes le están quitando la vida a la gente; nos tienen rodeada la cárcel y tienen amenazada a Gendarmería.".

Por lo tanto, el Estado de derecho no imperó y el control jerárquico de la exministra de Justicia tampoco. Ella señaló a los medios de comunicación que no había pasado nada, que todo se ajustaba a la legalidad, lo que a todas luces era un escándalo.

El carácter ilegal de esas presiones y la instrumentalización del sistema de beneficios carcelarios quedan de manifiesto al contrastarlos con las exigencias legales y reglamentarias vigentes para la concesión de beneficios y traslados que otorga.

En efecto, junto con la utilización indubitada de la huelga de hambre como medio extorsivo, también es evidente que la conducta, particularmente en el contexto en que tiene lugar lo de Angol, se puede vincular con lo que señala la letra a) del artículo 78 del Reglamento Penitenciario, que señala que se considerará falta grave la agresión, amenaza o coacción a cualquiera persona, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Aquí hubo personas con armas fuera de la cárcel; un acuerdo dentro de la cárcel entre cuatro paredes; amenazas relatadas por los mismos funcionarios de Gendarmería. Sin embargo, a pesar de ello, se consideró que los privados de libertad cumplían buena conducta. Si los hechos que acabo de relatar constituyen una falta grave, como dice el reglamento, no puede haber buena conducta. Claramente, no se cumplían los requisitos para el traslado al CET, establecidos en el artículo 80 del decreto Nº 943, de 2011, reglamento que establece un estatuto laboral y de formación para el trabajo penitenciario, toda vez que no se daban los cumplimientos en esto. Como acabo de señalar, es evidente que una huelga de hambre y el comportamiento exhibido por los condenados resulta incompatible con alguien que haya tenido buena o muy buena conducta desde el último bimestre a la fecha de postulación, como bien establece el reglamento.

Es de la misma Constitución que emanan obligaciones para los ministros de Estado, como colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República en la Administración del Estado. A su vez, al tenor de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Gendarmería de Chile, en tanto servicio público, está sometido a la dependencia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyas políticas, planes y programas le corresponde aplicar.

En efecto, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado obligaba a la exministra de Justicia y Derechos Humanos a ejercer un control jerárquico -¡un control jerárquico!- sobre un servicio público centralizado y dependiente de su ministerio, como es Gendarmería de Chile.

¿Qué señala el artículo 11? "Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones.". Esto es fundamental: "a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones.".

Por su parte, el artículo 22 establece que los ministerios deberán velar por el cumplimiento de las normas dictadas y fiscalizar las actividades de su sector.

La función esencial de Gendarmería de Chile -repito una vez más- es contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad, y en todos los casos que relaté, por hechos públicos y notorios, es evidente que ese requisito no estaba.

Por su parte, el artículo 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su letra h), dice: "Controlar el cumplimiento de las políticas, planes y programas sectoriales y evaluar sus resultados;". A su vez, de conformidad con la letra i) de la misma disposición, es función de la cartera "Dictar normas e impartir instrucciones a que

deben sujetarse sus servicios dependientes y fiscalizar su cumplimiento;", cosa que no solo no se hizo, sino que claramente se dejaron de ejecutar las leyes.

Por su parte, el artículo 5° del estatuto orgánico del ministerio le entrega al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, específicamente para el cumplimiento de sus funciones, las siguientes atribuciones:

- "a) La conducción del Ministerio y la dirección superior de las acciones que conciernen al Estado en materias de su competencia; (...)
- e) La dictación de resoluciones, instrucciones y otras normas para el funcionamiento de las actividades del sector;".

Lo anterior resulta armónico con lo que establece la Carta Fundamental en su artículo 6°, al señalar que "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República.".

De lo señalado resulta evidente que el ordenamiento jurídico, de manera armónica, les entrega a las autoridades políticas las herramientas normativas para determinar la forma de actuar de los servicios públicos. A mayor abundamiento, el director nacional de Gendarmería es uno de aquellos funcionarios que son de exclusiva confianza del Presidente de la República, quedando expresamente excluido del régimen de Alta Dirección Pública, lo cual permite concluir que si la autoridad política, esto es, la exministra de Justicia y Derechos Humanos, no hubiese consentido el actuar ilegal de Gendarmería al entregar beneficios penitenciarios y traslados a quienes no cumplían con la normativa vigente, hubiese dispuesto las medidas pertinentes, en virtud de sus potestades normativas y jerárquicas, pudiendo, incluso, llegar a solicitar al Presidente de la República la remoción del director nacional.

Sin embargo, la realidad muestra que la exministra de Justicia y Derechos Humanos, doña Marcela Ríos Tobar, no realizó ninguna acción tendiente a corregir el actuar ilegal por parte de Gendarmería.

De lo anterior es dable concluir que la exministra de Justicia y Derechos Humanos, doña Marcela Ríos Tobar, infringió las leyes que expresamente la obligan a ejercer un control jerárquico sobre los servicios públicos de su dependencia, pero además dejó sin ejecución las leyes al no haber ejercido las funciones y atribuciones que le entrega el ordenamiento jurídico para corregir los actos ilegales de Gendarmería de Chile.

Ha quedado demostrado jurídica y políticamente que la exministra de Justicia y Derechos Humanos ha infringido las leyes y ha dejado estas sin ejecución, causal que amerita la presente acusación constitucional. Es una responsabilidad de ella como colaboradora directa del Presidente de la República, según la Carta Fundamental.

Para ir finalizando, el actuar de la exministra de Justicia se condice con el actuar que ha tenido este gobierno y que tiene relación directa con anteponer motivos políticos e ideológicos antes que la protección de las víctimas, antes que la protección de la población civil, para justificar mediante aquello, forzando la legalidad vigente y cayendo en evidentes ilegalidades inconstitucionales, dejar en libertad a presos condenados por delitos graves.

Lo mínimo que uno le puede pedir a una ministra de Justicia es que vele por el cumplimiento de las leyes y anteponga la humanidad y la empatía ante quienes sufren diariamente el dolor de ser víctimas de la delincuencia. Porque ¿qué les decimos a los funcionarios de la PDI a quienes se les intentó quitar la vida y que todos los días salen a la calle para protegernos? ¿Qué le

decimos al señor Grollmus cuando, después de un atentado terrorista, se libera a una persona condenada a veintiún años de cárcel? ¿Qué le decimos a la familia Luchsinger-Mackay cuando, de los dieciocho años de cárcel, los victimarios del matrimonio Luchsinger-Mackay solo cumplieron un poco más de tres o cuatro? ¿Dónde está la justicia para las familias honestas y pacíficas?

Ese sentido de justicia uno, al menos, lo debe tener de quien lidera esa cartera, porque son presos condenados por delitos graves, no son presos políticos.

Cuando tú instrumentalizas un sistema y das la apariencia de ilegalidad, pero, en el fondo, tiene una finalidad política, eso le hace un tremendo daño a nuestro país y un tremendo daño a las familias que quieren vivir tranquilamente, que quieren salir de sus casas y llegar en la noche, que quieren que sus hijos salgan de sus casas y puedan llegar, y no estar con el teléfono todo el día preguntándoles qué va a pasar.

Si el gobierno y la exministra de Justicia expusieron al país completo a delincuentes de tal peligrosidad, yo les pregunto: ¿qué va a pasar si alguno de ellos vuelve a cometer una fechoría?

Lamentablemente, una vez más, se pone por delante a los victimarios y no a las víctimas. Eso está generando una sensación de impunidad y de desafección de la justicia, lo que, lamentablemente, la exministra, con su actuar ilegal e inconstitucional, y lleno de sesgos políticos e ideológicos, profundizó. Eso nos llevó a presentar esta acusación constitucional, que espero que prospere, especialmente por las víctimas que sufren las penurias de tener que enfrentar día a día a la delincuencia.

He dicho.

La señorita **PÉREZ**, doña Catalina (Vicepresidenta).- Con la finalidad de contestar la acusación constitucional, tiene la palabra, en defensa de la exministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Marcela Ríos Tobar, el abogado José Antonio Viera-Gallo.

El señor **VIERA-GALLO** (abogado defensor).- Señorita Presidenta, señor Vicepresidente, estimadas parlamentarias y estimados parlamentarios, espero que ustedes puedan seguir esta defensa con el mismo interés con que hemos seguido el discurso y la intervención del diputado Longton.

Me ha venido a la cabeza una anécdota. Fíjense lo que decía el filósofo Voltaire cuando solía escribir: "Perdonen, pero no he tenido tiempo para ser más breve".

¿Qué sucede cuando las exposiciones son muy extensas? Que suelen revelar que los fundamentos son débiles.

De la exposición del diputado Longton se deduce con toda claridad lo que esta Corporación no debe hacer.

No están ustedes convocados aquí para emitir un juicio sobre el desempeño ministerial de la exministra Marcela Ríos; ustedes no están convocados hoy para decidir si el Presidente Boric indultó bien o indultó mal, o para saber si la exministra Ríos debió intervenir y no lo hizo respecto de traslados o beneficios penitenciarios de los reos mapuches.

Lo que se juega en una acusación constitucional es algo mucho más grave. Por eso, las sesiones sobre esta materia revisten una trascendencia mayor, porque de por medio está la

responsabilidad personal de una persona, en este caso, de una muy distinguida académica, que ahora volverá a las aulas, a la docencia y a la investigación.

¿De qué se acusa a la exministra? Lo ha dicho el diputado Longton. Yo supongo que para ustedes habrá quedado claro, después de una tan extensa exposición, pero, en síntesis: uno, que no habría fundamentado bien los decretos de indulto, y dos, que no habría intervenido para impedir traslados o permisos penitenciarios arbitrarios.

Yo les puedo decir que ninguna de esas circunstancias calza dentro de las causales taxativas de la Constitución para acusar a un ministro de Estado.

Ustedes pueden tener el juicio que quieran sobre este gobierno, sobre cualquier gobierno, sobre cualquier ministro. He revisado todas las acusaciones constitucionales desde la vuelta a la democracia y son tantas, de un sector, de otro sector, etcétera, pero lo que se juega, en el fondo, es la sanción personal a una persona. ¿Por qué? Porque se le acusa de haber infringido la ley o de haber dejado de ejecutarla adecuadamente.

Quiero decir con toda claridad que esas circunstancias no se dan en este caso; por tanto, si ustedes son de oposición, si ustedes son de gobierno, si ustedes están en una posición intermedia, no importa. ¡No importa! Aquí lo que importa es si ustedes van a tomar una decisión en conciencia sobre la suerte de una persona, porque cuando se dice que es un "juicio político" es porque tiene forma de juicio. Piensen ustedes que el Senado va a decidirlo en conciencia como jurado, y si la exministra hubiera sido acusada por algunos de los delitos que establece la Constitución, y que felizmente no están en el libelo acusatorio, el juicio del Senado equivale a una decisión de un tribunal penal, de tal manera que solo cabría enviar los antecedentes a la justicia penal, para que ella -por suerte no es el caso- tuviera que cumplir una pena.

De eso estamos hablando, no de la disputa legítima en una democracia sobre si un gobierno lo hace bien, si lo hace mal, si lo hace mejor, qué debiera hacer sobre un tema tan complejo como es la delincuencia. Pero, en varios casos, desde 2008, el Parlamento ha ido más allá de estas causales a las que me he referido.

Varios profesores de derecho constitucional, no solo de sectores progresistas, sino también de sectores más conservadores, han dicho que si se interpreta la acusación constitucional como un mecanismo de debate político para entrar a cuestionar el fondo de la gestión de un gobierno, se está desnaturalizando el régimen presidencial.

Entiendo que, en general, las bancadas de los sectores de centroderecha son más partidarias de un régimen presidencial; eso está en la tradición portaliana. Por eso, me sorprende que tomen actitudes que pudieran, al contrario, socavar las bases de un régimen presidencial, porque querría decir, entonces, que los ministros van a permanecer en sus cargos o van a ser responsables de sus acciones según sea el parecer de las cambiantes mayorías de un Parlamento. Es lo que vivió Chile después de la guerra civil de 1891; es a lo que don Arturo Alessandri le puso término con la Constitución de 1925; es lo que vivimos un poco antes del golpe militar, y es lo que vivimos en tres casos, al menos, después de la vuelta a la democracia. No los voy a recordar, porque creo que estarán en la conciencia de todos. ¿De qué fue acusada la exministra de Educación y actual senadora, Yasna Provoste? De que no habría tenido la diligencia suficiente para impedir las irregularidades y desórdenes en la Seremi de Educación de la Región Metropolitana y que habría dejado de ejecutar la ley. ¿De qué fue acusado el también ministro de Educación señor Harald Beyer? De que no habría puesto la diligencia suficiente

para impedir que las universidades siguieran lucrando. ¿De qué fue acusado el exministro señor Andrés Chadwick? De que no habría tenido la diligencia para dar instrucciones para impedir las violaciones a los derechos humanos ocurridas a finales de 2019.

Creo que es muy importante que el desempeño de un ministro se pueda discutir en otras instancias del Congreso. Para eso están las comisiones, para eso están las sesiones especiales y para eso se crearon, en 2005, las interpelaciones a los ministros, para que tuvieran la obligación de concurrir a esta Sala a dar cuenta de su gestión. Esa es la función, y quedó muy claro en esa reforma que de esa interpelación no se podía derivar la circunstancia de que el ministro pudiera ser destituido o siguiera en su cargo, porque eso es propio del régimen parlamentario.

Ahora, espero que el futuro Consejo Constitucional revise todas estas materias a la luz de lo que hemos vivido, de tal manera que precisen las causales de acusación, algunas de las cuales son vagas, como esta de dejar las leves sin ejecución.

A pesar de eso, ¿cuál sería la interpretación correcta de esa casual? No que la aplicó mal o la dejó de aplicar, porque eso no se puede distinguir del mérito del desempeño; si no significaría que el ministro o la ministra no dictó los reglamentos necesarios para que la ley tuviera la ejecución correspondiente en plenitud, o que dictó una orden para que una ley no se aplicara, o que dictó un instructivo para que se interpretara de una forma torcida. Ninguna de estas tres circunstancias concurre en este caso.

Vamos a entrar ahora a algunos de los detalles expuestos por el diputado Longton. Desde ya puedo decir que ustedes tienen que distinguir, porque una cosa es el debate político y otra distinta es la acusación constitucional, y creo que es muy importante que así sea.

Espero no equivocarme al pensar que esta Corporación va a hacer esa distinción, más allá de las banderías políticas, porque hoy será un ministro o ministra, y mañana puede ser otro, porque lo propio de la democracia es la alternancia en el poder.

Ahora, el otro motivo es la infracción de ley. Esta infracción debe tener una cierta entidad, una cierta gravedad; debe tener una cierta suficiencia como para provocar un daño significativo y, de alguna manera, irreparable. No puede consistir en un vicio que la propia autoridad pudiera resolver, porque la causa de dejar las leyes sin ejecución, como digo, debe referirse a la dictación de los reglamentos, y la infracción debe tener algo más de una cierta entidad.

Además, la acusación debe fundarse en actos personales, imputables a la competencia que el ministro tiene, y que esa competencia, para esta materia, debiera ser plena.

El caso que nos ocupa tiene, además, dos complicaciones adicionales. Una es que se ha recurrido a tres instancias, al menos: la acusación constitucional, el Tribunal Constitucional - varios senadores- y la Contraloría General de la República.

Se ha sostenido con razón que se piden cosas distintas; es verdad, pero la causa de pedir, el motivo de la petición es el mismo. Entonces, el Tribunal Constitucional ayer acogió a tramitación los requerimientos; mañana, se va a pronunciar sobre la admisibilidad, y en marzo, solamente, va a entrar al fondo del tema.

Mientras el Tribunal Constitucional no resuelva, por el artículo 6º de la Contraloría, este organismo se queda inhibido. De manera que esto no se podrá saber hasta el mes de marzo.

Se podría perfectamente haber esperado tres meses para que los acusadores presentaran su libelo, porque los ministros tienen hasta tres meses después que dejan el cargo para ser res-

ponsables, pero aquí se ha puesto, como quien dijera, la carreta delante de los bueyes, porque ¿qué pasa? ¿Qué sucedería mañana si el Tribunal dice una cosa, la Contraloría dice otra y esta Corporación, a su vez, ha tomado una decisión equivocada? Es verdad que nada condiciona para presentar una acusación constitucional, pero el lógico funcionamiento de los órganos del Estado supondría un itinerario diferente. Pero, además -no sé el número exacto-, más de diez senadores han recurrido al Tribunal.

¿No se podría pensar que, si se aprueba esta acusación y llega al Senado, esos senadores podrían quedar inhabilitados para formar parte del jurado, que vendría a ser el Senado, para decidir sobre la culpabilidad o la inocencia, siendo que ya adelantaron su parecer, al menos en un punto, en contra de la persona afectada, que es haber dicho, haber sostenido y argumentado que los decretos serían inconstitucionales?

Creo haber escuchado al ministro Cordero decir que esta situación sería inédita, digna de algún seminario de Derecho Público en alguna universidad, porque evidentemente se trastoca completamente la composición de las mayorías y minorías en el Senado.

Esa es una consideración previa, que no quisimos plantear al comienzo, porque nos parecía una deferencia con la Corporación entrar de una vez al fondo del asunto.

Sobre el primer reparo o reproche que se hace a la ministra. La facultad de otorgar indultos particulares es una atribución privativa de carácter discrecional. Eso viene desde siempre en la práctica y en la doctrina. La Corte Suprema la ha calificado de un acto por gracia y ha usado la expresión "una decisión libérrima". Habría que poner atención al adjetivo "libérrimo"; o sea, que no tiene límite, es una decisión propia de la autoridad.

En una sentencia del Tribunal Constitucional relativa a la ley de indulto decretada en el tiempo del Presidente Piñera, a raíz del covid, por la sobrepoblación de las cárceles, hubo un reclamo de parte de parlamentarios de Chile Vamos por una exclusión que estableció esa ley, y el Tribunal Constitucional cita en su sentencia al profesor Alejandro Silva Bascuñán, muy reconocido como un eminente constitucionalista. ¿Y qué dice ese profesor? Cito: "Es el Presidente quien está en mejor posición para ponderar los hechos y ver si las circunstancias del caso, la personalidad del delincuente y el momento colectivo recomiendan o no el ejercicio de esta facultad de indulto.".

O sea, el Presidente, a través del Ministerio de Justicia, pondera. ¿Qué es lo que pondera? Los delitos, porque tiene que haber condena y, por tanto, no es ninguna novedad que a quienes se indultan son delincuentes. En segundo lugar, las circunstancias de esos delitos, la personalidad del delincuente y el momento colectivo que vive el país.

No quiero recordar, para no aburrir su paciencia, muchos casos en que los Presidentes han ejercido esta facultad y lo han hecho con plena conciencia de buscar un propósito noble, que puede ser una razón de Estado. Por ejemplo, el Presidente Piñera indultó a la pastora aimara que dejó a su hijo menor abandonado, para ir detrás de su rebaño, y su hijo falleció. Pero, evidentemente, en la cultura aimara ese tipo de cuidados está dentro de lo que es su cultura, y esa persona había sido condenada por haber hecho abandono de su deber de cuidado respecto del hijo o hija, y Chile iba a ser llevado a tribunales y organismos internacionales. Lo hizo por una razón de Estado.

El Presidente Aylwin, luego de una reforma constitucional, con votos de Renovación Nacional, a la cual se opuso tenazmente el entonces senador Jaime Guzmán, motivo por el cual trágicamente después fue asesinado, indultó a todos los presos que estaban en la cárcel -

generalmente eran del Frente Patriótico Manuel Rodríguez-, porque habían cometido hechos violentos en el período de la dictadura.

El Presidente Frei y el Presidente Lagos conmutaron la pena de muerte de dos personas que cometieron delitos, no solo graves, sino repugnantes. Pero ¿por qué lo hicieron? La conmutaron por cadena perpetua, porque eran personas que tenían la convicción de que la pena de muerte tenía que ser abolida de la civilización.

Ahora, dentro de esta facultad amplia y discrecional que los gobiernos tienen y principalmente el Presidente, a través del Ministerio de Justicia, la ley aquí citada, la Nº 18.050, es la que regula esto. ¿De cuándo es esa ley? ¿De qué año? De 1981, en plena dictadura. ¿Alguno de ustedes puede pensar que el general Pinochet se iba a autolimitar para indultar? ¿No había indultado él a todos los implicados en el asesinato del comandante en jefe del Ejército René Schneider? ¿Cómo alguien puede pensar que esa ley va a ser restrictiva? ¿De qué se puede acusar a los parlamentos y a los gobiernos de Chile después de la democracia? De que esa ley no se ha cambiado en lo sustancial: ha tenido dos reformas, yo diría muy secundarias. O sea, seguimos con una legislación antigua.

Y lo mismo ocurre con el reglamento. ¿De cuándo es el reglamento? De 1982. Todo esto debiera ser revisado. ¿Por qué no se ha hecho? Porque hay muchas cosas que había que revisar, había tantas cosas que cambiar. Y este Parlamento lo fue haciendo progresivamente. Se puede tener un juicio crítico o no respecto de lo ocurrido en lo que se suelen llamar los treinta años, pero es evidente que esta materia no era prioritaria. Y nos encontramos hoy que tenemos una discusión en el país respecto de este punto, precisamente.

Como dije, esa ley fue modificada en 2004 y en 2011, pero no se alteró su sustancia. El Presidente tiene un amplísimo campo de decisiones. El artículo 32, número 14°, de la Constitución así lo establece. Lo pueden leer ustedes; no los voy a aburrir con las excepciones que hay.

Consecuente con ese artículo, el artículo 4º de la ley Nº 18.050 señala algunas restricciones. Pero, acto seguido, ¿qué dice en su inciso final? Señala: "La calificación de la concurrencia de los requisitos establecidos en este artículo corresponderá al Presidente de la República.". O sea, el Presidente, autónomamente, establece, pondera si esos requisitos existen o no.

Y, como si eso fuera poco, el artículo 6°, además, lo faculta para que pueda prescindir de lo que dispone el artículo 4° en casos calificados. ¿Quién determina el caso calificado? El Presidente y el gobierno. No hay ninguna autorización de una autoridad diferente para hacerlo. Así han operado todos los presidentes de Chile desde la vuelta a la democracia, y así lo ha hecho también, en esta ocasión, el gobierno actual.

Sin embargo, esto no se ha hecho en forma caprichosa o arbitraria. Ha habido, en este caso, solicitudes de indulto por parte de los afectados, que se han tramitado en expediente administrativo conforme a la ley y al reglamento que establece la materia: el decreto  $N^{\circ}$  1542.

Entonces, ¿qué se reprocha? No se reprocha que el Presidente haya usado una facultad que no tuviera; no se reprocha que haya hecho algo fuera de su competencia. Lo que se reprocha es que habría habido falta de fundamento en los decretos.

El profesor Jorge Bermúdez, actual contralor general de la República, en su tratado de derecho administrativo, dice que la fundamentación está conformada por elementos de hecho que se tuvieron para su dictación, de los decretos, como, asimismo, la causa legal o justificatoria del

acto administrativo. En todos estos decretos están los elementos de hecho y están señaladas las disposiciones legales pertinentes.

A su vez, el profesor Luis Cordero, aquí presente, actual ministro de Justicia, hace hincapié en la diferencia entre causa y motivación, señalando que la causa es la función objetiva que el acto cumple, y la motivación, la razón de ser, su fundamento, y ambas tienen que concurrir.

En ese sentido, cabe destacar lo que dice, de nuevo, el señor contralor, en orden a que la decisión irracional es aquella decisión carente de toda justificación, dictada por el solo capricho o la mera voluntad del funcionario encargado de dictarla. No es el caso. Aquí ha habido un proceso de tramitación igual como se han tramitado todos los indultos anteriores.

En la legislación ahora no existe ninguna norma que establezca con claridad qué significa fundar. Si ustedes me permiten, puede ser que esto que estoy hablando les aburra tal vez, porque es un poco árido, pero es mi deber hacer claridad sobre este punto.

En la reforma de 2005, al establecer la publicidad de los actos del gobierno, en el artículo 8° de la Constitución, dice que son públicos los actos del gobierno y sus fundamentos. ¿Qué son los fundamentos? Es el expediente. O sea, si despiden a alguien mañana, cuál es el fundamento de una decisión de cualquier repartición pública, lo que ustedes tienen derecho a solicitar, como cualquier ciudadano, es el expediente con todos los antecedentes que permiten que se haya adoptado esa decisión.

Junto con eso, en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada, y, después, en la ley que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, una gran obra, hecha por otro gran y eminente jurista, que fue senador de esta república, don Enrique Silva Cimma, con el cual me tocó colaborar, allí también se señala que todos los actos del Estado deben ser fundados. Eso significa que la distinción entre decreto simple o decreto fundado es una decisión. Y que me perdone el profesor Cordero, que está presente, porque a lo mejor él tiene una opinión distinta o tal vez yo no tengo el conocimiento suficiente de Derecho Administrativo, pero me parece una decisión un poco antigua. Todos los decretos deben ser fundados.

Ahora, ¿en qué consiste fundar? La jurisprudencia y la doctrina no es clara ni precisa, menos la legislación. Esta doctrina y jurisprudencia se encuentra en plena evolución, porque los cuerpos normativos que establecen la fundamentación de todos los actos del gobierno son recientes. En el caso que nos ocupa, los decretos de indulto, señalan, repito, los hechos, las normas legales que les sirven de justificación. Y habría que distinguir: la mayor parte de ellos tienen dos considerandos que se refieren a lo que se suele llamar el estallido social, como apreciación del momento colectivo en el cual esos hechos ocurrieron.

En el caso del señor Jorge Mateluna no es así, porque no tiene que ver con esa circunstancia. Ha habido dos presidentes que lo han querido indultar: la Presidenta Bachelet no lo logró, por la razón que ha explicado bien el diputado Andrés Longton, y ahora lo ha realizado el Presidente Boric. En este caso, lo que se da como fundamento es su rehabilitación. ¿Y eso está estipulado o basado en qué? En los informes de Gendarmería, en los informes técnicos que están en el expediente. Y eso es un fundamento más que suficiente.

Ahora, creo que, en todo caso, toda esta legislación o normativa sobre indulto, como dije, podría ser revisada en la nueva etapa constituyente. Al respecto, el exministro de Justicia Isidro Solís recordó en la comisión que sería conveniente establecer los jueces de ejecución

de pena, que serían aquellos que podrían evaluar, sin ninguna sospecha de inclinación política, cuál ha sido el proceso de rehabilitación de los reos, de manera de determinar si deben cumplir la pena completa o si pueden adelantar su libertad. Los jueces de ejecución de pena -entre paréntesis, propuestos por la Convención Constitucional, que, lamentablemente, como se quiera mirar, pero por lo menos se puede decir en este punto, fue rechazada-, en este punto creo que era un avance. Ojalá eso sea retomado en este segundo período de debate constitucional.

Los jueces de ejecución de pena debieran tener, yo creo, la facultad de indultar en lo que se refiere a las razones humanitarias y en lo que se refiere al proceso de rehabilitación, dejándole al Presidente y al gobierno la decisión cuando concurra alguna razón de Estado o cuando concurra alguna razón de paz social.

Ahora bien, cabe destacar que la Contraloría General de la República en el dictamen N° 25.190, de 8 de octubre, rechaza una reconsideración respecto a que los decretos de indulto no requieran pasar por el trámite de toma de razón. Y dice en ese dictamen: "Se debe precisar que el trámite de toma de razón o el control posterior de reemplazo, en su caso, constituye una revisión de legalidad que no implica evaluar aspectos que se refieran al mérito o conveniencia de la decisión de otorgar un indulto, los cuales son propios de la administración activa, tal como se ha manifestado (...)". Y señala una cantidad de dictámenes.

Eso mismo que la Contraloría dice de ella se aplica a esta Corporación respecto de la acusación constitucional. No le corresponde a la Cámara de Diputados entrar al mérito: si el gobierno indultó bien, si indultó mal; si fue oportuno, si fue inoportuno. Eso está para el debate político y para el debate ciudadano. Y esta Corporación tiene otras instancias para hacerlo, por ejemplo, haber interpelado a la ministra, a la exministra ahora, porque ella renunció una semana después. Había una semana en que ustedes la podían haber interpelado y haberle preguntado un montón de cosas que no tienen que ver con esta acusación, pero no fue así.

Entonces, lo que la Contraloría dice de sí misma a esta Corporación se le aplica también, a ustedes.

En el caso de la Corte Suprema, ha señalado en una jurisprudencia relativamente reciente una cantidad de condiciones que debiera tener la motivación. No sé si abuso de la paciencia al leerlo, pero serían:

No vale la motivación por remisión, es decir, que en un decreto se diga: "la justificación está en otro documento", sino que la justificación, la fundamentación tiene que estar en el propio documento.

La motivación debe concurrir en la dictación del acto y no con posterioridad. No se puede dar un indulto y después decir: "lo voy a justificar pasado mañana".

Las razones justificativas, dice el Alto Tribunal, del acto deben corresponder al caso concreto. Bueno, es evidente.

No basta con que exista la competencia, la motivación debe ser real y no aparente. Claro, esto no es un juego de espejos, sino que la motivación tiene que ver con el caso y tiene que ser real.

El acto carece de motivaciones si se fundamenta en una errónea calificación jurídica. Evidente.

La motivación debe ser adecuada a la finalidad que se persigue con la dictación del acto. En este caso, el indulto persigue la reinserción del delincuente, y, por tanto, la motivación tiene que ver con eso.

Por eso resulta absurdo que se diga que en el caso del señor Jorge Mateluna debiera citarse también alguno que otro informe que señala reparos a la conducta del señor Jorge Mateluna en el recinto penitenciario, porque lo que se cita son los antecedentes que justifican la decisión de indultar.

Y debe ser mayor, dice la Corte Suprema, la fundamentación cuando se cambia el criterio de la jurisprudencia administrativa. En este caso no se ha cambiado ningún criterio.

El señor César Ramos, que participó activamente en la división de indultos del gobierno del Presidente Piñera, en la comisión dijo -lo pueden leer en el informe- con toda claridad que estos indultos se habían tramitado como se habían tramitado todos los indultos y que estos indultos correspondían a la fundamentación que existía en gobiernos también anteriores.

Ahora, como dije, todo esto se puede revisar en el futuro, pero es la normativa que existe.

En todo caso, a mi juicio, si hubiera insuficiencia de fundamentación, no sería una causal de la entidad suficiente como para acusar a una ministra, porque fíjese que mañana los que recurrieron a la Contraloría... Si mañana la Contraloría dijera: "Mire, este decreto no está bien fundado, según el criterio equis, que ahora ha ido evolucionando", ¿qué haría el gobierno? Lo fundamenta. Y si lo fundamenta, lo manda de nuevo a la Contraloría y la Contraloría lo acepta. Hay muchas veces que la Contraloría repara, el gobierno vuelve a enmendar, etcétera, hasta que, al final, la decisión se pueda tomar.

Entonces, sería absurdo que si se puede lograr la misma finalidad, una ministra pudiera ser condenada por algo que la propia autoridad administrativa puede reparar. No tiene sentido, porque piensen ustedes, y en esto siento discrepar de mi excolega en el Tribunal Constitucional, a quien aprecio, Marisol Peña,... Yo pienso que el derecho tiene una pretensión de justicia sin la cual queda completamente desnaturalizado y que, por tanto, debe ser siempre formulado, interpretado y aplicado en forma razonable, según lo decía el propio Andrés Bello. Decía: "Cuando el sentido de la ley es claro, (...)". El sentido, no la letra; el sentido.

Hay un notable jurista miembro del Tribunal Constitucional italiano, Zagrebelsky, que escribió un librito que ha hecho escuela, que en italiano se dice: *Il diritto mitte*. La palabra italiana *mitte* es difícil de traducir al español, pero querría decir algo como el derecho amable, el derecho cercano, el derecho dúctil, el derecho razonable, no el rigor de la letra de la ley.

Y eso me recordó a mí, como muchos hemos tenido esa formación, lo que ocurría como reproche a los doctores de la ley en el antiguo Israel. ¿Qué se les reprochaba? ¿No hay un famoso proverbio que dice: filtran el mosquito, y se tragan el camello? ¿Qué es lo que filtraban? Filtraban el agua en una tela, porque pensaban que mosquitos, o sea, insectos que no tenían una determinada estructura en las piernas como para saltar o algo así, eran peligrosos para la salud. Entonces, eran muy rigurosos en que la gente filtrara el mosquito, pero a veces, no digamos siempre, se tragaban el camello. ¿Qué es lo que era el camello? La injusticia social, la falta de caridad con el prójimo. No se saca nada con filtrar el mosquito a ver hasta dónde está fundado el decreto, si yo me trago la injusticia.

Yo tengo una concepción, como digo, quizás con el tiempo, más dúctil del derecho. No quiere decir que no valga la norma, pero la norma tiene que ser aplicada, interpretada en una forma razonable.

Y se ha sostenido ante el Tribunal Constitucional que la facultad discrecional del gobierno para indultar pudiera ser arbitraria. Bueno, aquí el profesor Cordero -mejor que yo- podría hacer la distinción entre discrecionalidad y arbitrariedad. Yo me la salto, porque creo que ustedes merecen el respeto de no entrar en todas estas disquisiciones jurídicas. Pero de lo que no cabe duda es de que tiene que haber una proporcionalidad entre lo que se imputa y el castigo eventual.

¿Les parece justo que, eventualmente, por no fundar un decreto como se debiera haber fundado una persona quede excluida durante cinco años de la vida pública? En el caso de la exministra, no solo queda inhabilitada para presentarse a un cargo de elección popular, sino que no podría hacer clases en la Universidad de Chile, en ninguna universidad pública ni en un liceo.

¿Hay proporción entre el reproche y la eventual condena?

Me parece importante que ustedes reflexionen sobre esta materia.

No quiero extenderme más sobre esto, porque creo que está claro. Los decretos, a mi juicio, están fundados conforme a la jurisprudencia administrativa y a lo que exigen, hasta ahora, la doctrina y la ley. Ahora, que esos decretos puedan ser del agrado de uno y del desagrado de otros, eso ha pasado siempre con indultos que tienen alguna connotación grave o trascendencia social o política.

Veamos ahora el segundo reproche -prometí ser un poco más breve-. ¿De qué se acusa a la ministra? De que ella no habría intervenido directamente para impedir beneficios penitenciarios o traslados de reos mapuches, que se considerarían arbitrarios.

En primer lugar, Gendarmería es un servicio centralizado que depende efectivamente del Ministerio de Justicia, pero desconcentrado, por lo que las facultades respecto de los beneficios y los traslados las tiene el alcaide del recinto penitenciario y, en algunos casos más graves, se otorgan con consulta al director regional de Gendarmería, pero donde no puede intervenir la autoridad ministerial.

Hay algo que sé por experiencia propia, porque con los años uno va acumulando experiencias, que quizás es lo único que vale de cumplir años. Fui subsecretario de Justicia en el gobierno de Allende, cuando cayeron presos quienes atentaron contra el comandante en jefe del Ejército René Schneider. Iban a hablar conmigo los familiares. ¿Qué me pedían - humanamente, se comprende-? Me decían: "Dé usted una orden para que trasladen a los presos a enfermería, porque en enfermería hay mejores condiciones". ¡No se puede!

¿Qué pasaría en el país si mañana un ministro o subsecretario de Justicia pudiera trasladar a los presos a su antojo? Usted va para allá, yo me lo traigo para acá, usted va así, etcétera. ¡No es así!

El servicio de Gendarmería tiene facultades pertinentes y privativas en esa materia. El artículo 98 del Reglamento Penitenciario dice que la concesión, suspensión o revocación de los permisos -señalados en un artículo- será una facultad privativa del jefe de establecimiento; sin embargo, solo podrá concederlos a los internos que gocen de informe favorable del Consejo Técnico.

Una facultad privativa significa que solo le compete a esa autoridad, sin que pueda intervenir, con un permiso previo o con una venia previa, otro organismo.

A su vez, el artículo 34 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado dice lo siguiente: "En los casos en que la ley confiera competencia exclusiva a los servicios centralizados para la resolución de determinadas materias, el jefe del servicio no quedará subordinado al control jerárquico en cuanto a dicha competencia.". Por lo tanto, la ministra no podía intervenir en los traslados o en los beneficios penitenciarios de los reos.

Algunas de esas materias se dieron conforme a la resolución Nº 3925, que dictó el Presidente Piñera o, mejor dicho, el director de prisiones de ese gobierno, pero, obviamente, bajo la dirección del entonces ministro de Justicia, Hernán Larraín. ¿Para qué? Para que el Reglamento Penitenciario, al menos en tres materias, se aviniera al Convenio 169 de la OIT, sobre derechos de los pueblos originarios; a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¿Qué es lo que, en el fondo, dice ese decreto? Dice, en primer lugar, que puede entrar a los recintos penitenciarios el personal de salud indígena, aunque no tengan título de médicos, pero que la comunidad indígena considera que tienen los conocimientos suficientes de tradición de salud indígena.

Segundo, respecto de las obligaciones de educación de los reos indígenas, dice que pueden ellos excluirse si no se dan cursos que tengan atingencia con su idioma, con su cultura y con su forma de ser.

En tercer lugar -este fue el punto que objetó la Contraloría, al que me voy a referir-, dice que la huelga de hambre pacífica no constituye una infracción grave al Reglamento Penitenciario, porque eso provocaría que no se pudieran otorgar beneficios.

Esa resolución exenta del gobierno anterior se cumplió, porque estaba dictada, era la norma que había, y dentro de eso operaron muchos de estos traslados y beneficios a los que se refería el diputado Longton.

Ahora, cuando se recurrió a la Contraloría, esta dijo que las dos primeras facultades o disposiciones quedaban vigentes, pero lo que se refería a las huelgas de hambre pacífica, no. ¿Por qué? Porque en ese caso habría que cambiar el Reglamento Penitenciario y, justamente, la ministra había dado instrucciones de revisar esa resolución y de revisar el Reglamento Penitenciario. ¿Para qué? Para ver cómo podemos cumplir de mejor manera los compromisos internacionales de Chile en el tratamiento a los pueblos originarios, incluso en casos de juicios o de condena.

La ministra, apenas el contralor objetó ese punto, mandó un oficio a Gendarmería ordenando que no se aplicara, desde ese momento en adelante, el punto objetado, artículo 5º de la resolución exenta objetada por la Contraloría. O sea, cumplió exactamente lo que se le reprocha. Ella cumplió su deber de supervigilancia y de fiscalización, y dijo: Mire, en este punto, como norma general, no se podrá seguir aplicando la resolución dictada en el gobierno del Presidente Piñera.

Lo mismo vale para el famoso y tan mencionado Acuerdo de Angol entre Gendarmería y presos mapuches, porque la Contraloría dijo que el acuerdo era válido, salvo en ese punto.

Ahora, sobre los acuerdos entre Gendarmería y los presos mapuches, todos los gobiernos anteriores han usado este sistema, que es una forma de ir pacificando la presencia de algunos reos mapuches que están en una situación de confrontación con el Estado.

A mayor abundamiento, cuando la Corte de Apelaciones de Temuco otorgó la libertad condicional a algunos de los reos a que se ha referido el diputado Longton, el actual gobierno impugnó esa decisión ante la Corte Suprema y obtuvo su revocación. O sea, estamos muy lejos de lo que él señalaba, en el sentido de existir una cierta manga ancha respecto del desorden en la macrozona sur o de tener una visión "buenista" -como se dice ahora- respecto de actos violentos o de la delincuencia.

Es evidente que una cosa son las justas reivindicaciones del pueblo mapuche, que son tantas y tan merecidas. Basta leer el informe de la comisión que encabezó el ex-Presidente Aylwin sobre la verdad histórica y los pueblos indígenas, documento que mandó a hacer en su mandato el Presidente Lagos. Otra cosa bien diferente son los actos delictuales violentos, llevados a cabo por organizaciones extremas. Quien no sepa distinguir una cosa de la otra confunde todo y, además, empeora la situación en la zona sur. Felizmente, pareciera, por lo que muestran ciertas indicaciones de alguna prensa, que el grado de violencia en la macrozona sur -como se dice ahora- ha ido disminuyendo, entre otros motivos, por las medidas que ha tomado esta Cámara de Diputados.

¿Qué es lo que les corresponde hacer ahora a ustedes? Sopesar si el largo y extenso libelo acusatorio, así como el alegato hecho aquí por el diputado Longton, entran dentro de las causales específicas que establece la Constitución para dar paso a una acusación de la exministra ante el Senado o, por el contrario, si lo que se alega son materias de opinión, legítimas en la vida política democrática, pero que no constituyen motivo suficiente para fundamentar una acusación.

De una cosa sí creo estar seguro: cualquiera que sea la posición que ustedes adopten, lo van a hacer con la convicción de no estar cometiendo una arbitrariedad o una injusticia.

Muchas gracias.

-Aplausos.

El señor **BIANCHI** (Presidente en ejercicio).- Gracias, señor Viera-Gallo.

Tiene la palabra el diputado Andrés Longton para rectificar los hechos, si así lo estima necesario.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, ¿cuánto habló el exministro? ¿Una hora?

La verdad es que lo escuché con mucha atención al exministro, y creo que el diálogo se ha dado con mucho respeto. No me atrevería a decir que si él habló poco es porque tiene poco que decir, así que esperaría que ese mismo respeto se mantuviera en el debate.

Quiero rebatir algunos argumentos del señor Viera-Gallo. Primero, él habla de que tiene que haber una gravedad evidente en la infracción constitucional, pero la infracción constitucional es una infracción objetiva. Consiste en infringir la Constitución o las leyes o haber dejado éstas sin ejecución. Le corresponde a la Cámara y, eventualmente, al Senado, como jurado, determinar si esa infracción constitucional y legal o haber dejado sin ejecución las leyes tienen la suficiente entidad para poder sancionar a una exministra de Estado.

El señor Viera-Gallo señaló que la exministra podría quedar durante cinco años sin ejercer cargos públicos o impartir clases, pero le aseguro que es mucho más grave para la ciudadanía tener a personas y delincuentes libres como Luis Castillo, precisamente porque no se tuvieron todos los antecedentes a disposición para tomar una decisión como corresponde. Le aseguro que eso puede llevar a consecuencias mucho más lamentables para las familias chilenas que dejar de hacer clases.

El abogado citó un decreto, el de la pastora indultada por el ex-Presidente Piñera. Revisé ese decreto y está fundamentado, porque es calificado y tiene causales particulares que solamente se pueden expresar en ese caso en particular. Eso no lo encuentro en el caso del señor Mateluna y tampoco lo encuentro en el del señor Castillo. Para el caso en particular no existe; no hay cómo encontrarlo.

¿Cómo se puede impugnar un decreto que no tiene fundamentación, que solamente cita informes del reglamento de Gendarmería? ¿Cómo la ciudadanía puede impugnar un decreto en que no sabemos las razones por las cuales se dejaron de apreciar causales objetivas establecidas en el artículo 4° relativo a la denegación? Voy a nombrar una: Mateluna estaba indultado previamente. Esa es una causal objetiva. Ni siquiera la mencionan en el decreto, ni siquiera la cita.

Entonces, ¿cómo voy a impugnar un decreto en que no están todos los elementos para que la ciudadanía se informe y pueda, como bien dice la expresidenta del Tribunal Constitucional, hacer *accountability*, es decir, poder hacer un control al poder? Ese acto es arbitrario e ilegal si no tengo la posibilidad de objetarlo. No es una deficiencia formal.

La ministra Vallejo dijo que el Presidente no tuvo todos los antecedentes a su disposición. Si no tienes todos los antecedentes a disposición, ¿cómo puedes fundamentar un decreto? ¿Usted cree que si el Presidente hubiese tenido todos los antecedentes a disposición los hubiera liberado? No lo sabemos. Pero la que confeccionaba los decretos era la exministra de Justicia. Según el artículo 2°, asesoraba al Presidente en materia de indultos, y el asesoramiento, como bien dice la expresidenta del Tribunal Constitucional, es coadyuvar, coparticipar y no essimplemente un acompañamiento.

También revisé otros decretos de indulto del ex-Presidente Piñera, indultos particulares por razones humanitarias, y se establecía expresamente que en el caso particular procedían las razones humanitarias porque se distinguían ciertas patologías. Cuando uno revisa el decreto del señor Castillo o del señor Mateluna, no se encuentra con el razonamiento de por qué a un delincuente habitual, con cinco condenas previas y con delitos graves, se le deja en libertad. Si no hay un razonamiento particular, deja de ser calificado y fundado. Si no es fundado, incumple la ley.

El señor Viera-Gallo citó al contralor Bermúdez. El contralor Bermúdez dice que la decisión irracional es la que carece de toda justificación e indica: "...en toda la actuación la administración pública debe actuar razonable, proporcionada y legalmente habilitada, por lo que la causa o motivo es un elemento que debe expresarse en todo acto administrativo". La "causa o motivo", no el mérito.

Pues bien, no nos encontramos con la causa o motivo. Entonces, no es un elemento meramente formal, ya que si hubiera estado, quizás no hubiera procedido el indulto; no lo sabemos. Pero hay una infracción legal que significó que hay personas que cometieron delitos graves y que están en libertad; están concadenados, están relacionados directamente.

También el señor Viera-Gallo hablaba de que, habiendo impugnaciones paralelas en Contraloría o en el Tribunal Constitucional, no podría ejercerse esta atribución. Sin embargo, esta atribución es independiente de aquellas. Es una causal objetiva y es una responsabilidad jurídico-política. Si no fuese así, ¿cómo se presentaron y avanzaron acusaciones constitucionales en el período anterior? La verdad es que vi pocas presentaciones o casi ninguna a Contraloría o al Tribunal Constitucional. Eso busca determinar la infracción o la inconstitucionalidad del acto administrativo, pero no determinar la responsabilidad.

Esa responsabilidad es determinante y es una responsabilidad jurídico-política que tenemos que determinar en esta Sala, y la herramienta constitucional -se podrán hacer las sugerencias que se estimen convenientes en el nuevo proceso constitucional- no exige otro elemento ni utilizar otra herramienta.

Señor Presidente, la verdad es que en el tema de los beneficios penitenciarios hay, evidentemente, una falta de control jerárquico, el que corresponde a la ministra. Más allá del conocimiento que haya tenido o no de los actos de violencia o de terrorismo que hayan ocurrido en el lugar, ella está obligada, ante un servicio público de su dependencia, desconcentrado, a ejercer alguna acción, y esa acción no se realizó. En este caso, hay una evidente instrumenta-lización del sistema, es decir, atentados terroristas, amenazas a funcionarios de Gendarmería, incluso, contra la vida de sus familias, y beneficios penitenciarios.

Nadie en su sano juicio puede creer que eso está ajustado a la legalidad, porque hay una presión indebida, y la presión indebida, obviamente, invalida el acto. Si a cualquiera acá le amenazan de muerte a su familia para que vote un proyecto de determinada forma y lo vota de esa determinada forma, ¿es válido el acto? Desde el punto de vista de la actuación, sí, pero hay una invalidez clara desde el punto de vista de que hay una coacción previa, y ante esa coacción la exministra tenía la obligación de actuar. No puede decir que un acuerdo con el líder de una comunidad en una cárcel, a puerta cerrada, coaccionado desde fuera con personas que portaban armamento, puede ser algo que pasa todos los días. Eso no debería pasar en un Estado de derecho. Eso fue lo que precisamente pasó de manera reiterada en la zona.

Lo que reprochó la Contraloría General de la República respecto de la resolución Nº 3925 fue la jerarquía normativa, es decir, en palabras simples, dijo que una resolución no puede estar por arriba de un decreto supremo. No entró al detalle; reprochó todo, y como reprochó todo, la ministra de Justicia y Derechos Humanos y Gendarmería de Chile tienen que atenerse a lo que establece el decreto supremo y a lo que establece la legalidad vigente.

No hay reconocimiento del mal causado y no están todos los demás elementos indispensables, contenidos en el artículo 97 del reglamento, para que se puedan otorgar beneficios penitenciarios con traslado al CET. Y si bien ese elemento es discrecional, no puede ser arbitrario, porque es algo objetivo que a lo largo del análisis del libelo me dediqué a explicar y justificar.

En el caso de los beneficios penitenciarios y traslados al CET, si alguien amenaza a Gendarmería eso es una infracción grave -lo señala el artículo 78 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios-, y si es una infracción grave eso tiene que haber sido sopesado en la declaración de buena conducta, pero no se sopesó porque hay un atentado terrorista detrás, hay violencia detrás. Me sorprende que no se haya hecho alusión a ello, o sea, a quemar un fundo, a amenazar de muerte a un alcaide. La verdad es que parece parte de la cotidianeidad, pero no es así. Ahí la ministra debió ejercer un rol activo, y la ley expresamente señala que

debe fiscalizar el cumplimiento de los planes, programas y normas; tiene que fiscalizar el actuar de Gendarmería.

¿Qué pasó con el asesor de justicia? El asesor de justicia también es clave. Un asesor de justicia que visita a presos mapuches es un acto político evidente y marca la concatenación de hechos que, finalmente, termina con la entrega de beneficios por razones políticas.

Es evidente que acá hay una infracción legal desde el punto de vista de que no hubo control por parte de la ministra. Si uno lee lo que la ministra dijo después, no pasó nada, todo está bien: está bien que amenacen a un alcaide, está bien que quemen un fundo, está bien que se tomen la cárcel. Está todo bien.

No se hizo un sumario; no se pidió la cabeza del director. Es más, el director de la Región de La Araucanía se trasladó a Ñuble, una suerte de premio por haber hecho bien las cosas. No le vimos ni un pelo en la comisión investigadora; ni un pelo.

Entonces, no me digan que no había conocimiento de aquello y no me digan que después no se podía hacer nada, porque los actos estaban consumados, porque a lo único que se refiere la resolución de la Contraloría General de la República es a la huelga de hambre, que de pacífica no tenía nada. Podría haber sido pacífica si no hubiera habido coacción de por medio. Un acto es pacífico cuando no se pide nada a cambio. ¿Cuándo ha sido pacífico algo cuando hay una coacción y amenazas de por medio para solicitar un beneficio?

Para finalizar, quiero cerrar con los decretos. La verdad es que del examen de los mismos uno puede inferir, razonablemente, que no se cumplió con la ley N° 19.880, que no se cumplió con la ley N° 18.575, que no se cumplió con la Constitución Política de la República, en particular con el artículo 8°, relativo al principio de probidad; que no se cumplió con el principio de impugnabilidad, que son reglas claras y básicas en un Estado de derecho. La fundamentación no puede ser algo interpretable desde el punto de vista de si va o no va: la fundamentación siempre tiene que existir. Uno puede apreciar qué grado de profundidad se le da, pero alguien no puede dedicarse a citar solo informes de Gendarmería como fundamentación suficiente, porque eso repercute en que la ciudadanía sea incapaz de conocer los motivos que fundan ciertas decisiones y que quienes deben administrar sean incapaces de tomar una decisión acertada, no errada ni contraria al derecho y a la Constitución.

Eso es evidente; eso faltó en los decretos. Quizá si esos elementos hubieran estado, el Presidente, habiendo tenido todos los antecedentes, hubiera tomado una decisión distinta, pero como lo escuchamos públicamente, el Presidente ni siquiera respondió la pregunta de si tenía todos los antecedentes a disposición, porque, evidentemente, no los tenía. Eso era labor directa y responsabilidad directa de la exministra de Justicia y Derechos Humanos, labor que no se cumplió. Por eso se cayó en esta ilegalidad e inconstitucionalidad flagrante que hoy estamos haciendo valer a través de esta acusación constitucional.

He dicho.

El señor **BIANCHI** (Presidente en ejercicio).- Ofrezco la palabra a la defensa de la exministra para rectificar los hechos, si así lo considera pertinente.

Tiene la palabra el señor José Antonio Viera-Gallo.

El señor **VIERA-GALLO** (abogado defensor).- Señor Presidente, evidentemente, ir a un tribunal o ir a la Contraloría es algo que se hace para invalidar un acto administrativo, pero de por medio está la responsabilidad de una persona. Mire el absurdo que sería -espero que ello no ocurra- que la exministra fuera sancionada y que el tribunal y la Contraloría dijeran que los indultos fueron perfectamente constitucionales y legales. Sería completamente contradictorio. Por eso digo que no es verdad que la acusación constitucional requiera de algún trámite previo. Hay una cierta lógica cuando uno recurre a distintas instituciones para no poner a unas contra otras. Creo que ya hay suficiente confusión en el país, y, a veces, en las instituciones, como para que esto pueda ocurrir de nuevo ahora.

Respecto de los traslados y los beneficios, no hay que olvidar que en esta Corporación hubo una comisión investigadora, que presidió el diputado Leonardo Soto, que llegó a conclusiones completamente distintas de las del diputado Longton. Es legítima su opinión e igualmente legítima la de la comisión investigadora, pero con la diferencia de que el informe de la comisión investigadora fue aprobado por mayoría.

Sobre si la exministra faltó a su deber por asesorar en forma no suficientemente completa al Presidente, ¿se da cuenta de que ese es el momento en que usted entra, en una acusación constitucional, a juzgar el desempeño de un ministro, que es exactamente lo que no se debe hacer en esta Sala? Eso es régimen parlamentario; esa es la puerta de entrada para desnaturalizar el régimen político. Si la futura Constitución establece otro régimen, eso es otra cosa, pero dentro del sistema presidencial, hacer depender la permanencia, o que la conducta de los ministros pueda ser sancionada porque se juzga mal su mérito y su forma de asesorar... Si la ministra asesoró bien o asesoró mal, eso lo determina el Presidente. Uno podrá tener una opinión personal, podrá escribir en los diarios, podrá mandar los tuits, podrá hacer un gran debate en la sociedad, pero no se puede destituir o sancionar a un ministro o ministra por algo que solo le compete juzgar al Presidente.

Por eso, cuando se acusó a la ministra Yasna Provoste, se abrió un camino que nunca se debió haber iniciado. Me tocó a mí ser ministro y acompañarla durante todo ese peregrinaje. Eso fue una muy mala señal. Espero que, *ad portas* de un nuevo proceso constituyente, la Cámara de Diputados no siga en esa dirección. Como digo, cada uno puede tener la opinión que quiera. Ese no es el punto.

Quizás en otra sede correspondería empezar a mostrar cómo muchas de las imputaciones que usted le hace ahora al mérito del desempeño de la ministra no son justificables, no son exactas, no son completas, no son verdaderas, pero ese no es el tema de esta acusación.

O sea, todo lo que usted ha alegado respecto de si los traslados estuvieron bien hechos o no, de los indultos y lo peligroso que es el señor Mateluna o el señor Castillo, o no sé qué... Bueno, igualmente peligrosas eran todas las personas que indultó el Presidente Aylwin, o peligroso era -perdone que le diga- cuando indultamos a los miembros del grupo Lautaro, con el voto favorable de dos senadores de la UDI. ¡Cómo no iban a ser peligrosos si habían matado a cuatro detectives, que eran los guardias personales del intendente Pareto, y habían matado al jefe de la Policía de Investigaciones de Concepción! Pero pensábamos que era un acto de pacificación después de diez años en la cárcel de alta seguridad, y el Parlamento lo votó así -como digo, no recuerdo la votación en la Cámara de Diputados, pero la recuerdo muy bien en el Senado-, con los votos favorables de los senadores Bombal y Larraín.

Fíjese que salvo el caso del señor Mateluna, que fue el único que se vio envuelto después en un proceso judicial, ningún otro ha vuelto a delinquir.

Entre paréntesis, quiero decir -con esto quisiera responder algunos dichos del exministro Solís- que cuando un Presidente indulta no se hace responsable moralmente de lo que las personas indultadas puedan hacer después. Lo que hace el Presidente es un juicio de mérito respecto de una persona determinada.

Es evidente que ningún Presidente es infalible. El día de mañana esa persona puede reinsertarse en la sociedad, y es justo que así sea, pero puede ocurrir que no. Pero eso no significa que el reproche se le pueda hacer al Presidente, porque, entonces, tendríamos que reprocharle al Presidente Aylwin que -no digo las mismas personas, pero sí la misma organización- las personas que él indultó fueron las que asesinaron al senador Guzmán. Eso me parece completamente injusto, completamente injusto.

Entonces, pongamos las cosas en su proporción. Aquí ha habido indulto -se pueden discutir sus méritos-, ha habido beneficios penitenciarios en un tema extremadamente complejo, como es la situación que tenemos con el pueblo mapuche en la zona sur; beneficios y acuerdos que se tomaron también en gobiernos anteriores, incluso con algunos de los presos que señala el diputado Longton. Pero de ahí a señalar que con esto se ha violado la ley o se ha dejado sin ejecutar hay un abismo.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **BIANCHI** (Presidente en ejercicio).- A efectos de la fundamentación del voto de la cuestión de fondo, que es lo que estamos tratando ahora, se va a proceder conforme a lo establecido en el artículo 159, inciso primero, del Reglamento de la Corporación.

Para ello, cada bancada va a disponer de un máximo de seis minutos, los que podrán usar hasta tres diputados, por dos minutos cada uno; hasta dos diputados, por tres minutos cada uno, o un diputado, por cinco minutos.

Tiene la palabra la diputada Carolina Tello.

La señorita **TELLO** (doña Carolina).- Señor Presidente, como integrantes de la comisión revisora de esta acusación constitucional, tuvimos la responsabilidad de analizar dicha acusación en forma detallada y acuciosa, priorizando una mirada que se centrara en los hechos y, por sobre todo, en las pruebas y argumentos esgrimidos por quienes presentaron el libelo acusatorio.

Hoy, en este hemiciclo puedo decir que los argumentos centrados principalmente en la eventual responsabilidad de la exministra de Justicia Marcela Ríos -gran investigadora y académica, a quien aprovecho de saludar y señalarle que cuenta con todo nuestro apoyo y respaldo, como lo hemos dicho en los últimos días, en relación con los indultos otorgados por el Presidente de la República y también en relación con los beneficios penitenciarios otorgados a personas privadas de libertad en la Araucanía- carecen de toda validez, centrando la acusación en juicios de valor y en cuestionamiento a la figura del indulto como contrapeso a la acción judicial, más aún cuando ha quedado claro que los indultos son una herramienta otorgada con absoluta discrecionalidad al Presidente de la República, y ha sido utilizada de manera transversal por todos los presidentes y la Presidenta de nuestro país.

Además, preocupa la utilización de la institución de la acusación constitucional en este caso, ya que hablamos de una herramienta que la Cámara de Diputadas y Diputados posee,

pero con un carácter excepcional y de *ultima ratio*. En este caso, ha precedido a los pronunciamientos tanto de la Contraloría General de la República, en relación con el actuar administrativo objetado por quienes sostienen esta acusación, como también de parte del Tribunal Constitucional.

Lo que se buscó aquí fue establecer una sanción antes de poseer la prueba, lo que, a todas luces, contradice la concepción misma del Estado de derecho y la separación de los poderes del Estado.

Hoy, tal como lo hice en la comisión revisora, votaré en contra de esta acusación no solo con la convicción de la inexistencia de argumentos y pruebas que sustenten este libelo, sino, además, con la esperanza de que, una vez rechazada esta acusación, podamos volver al trabajo que nuestros vecinos y vecinas esperan de nosotros y nosotras: legislar sobre las urgencias y las necesidades que nuestro país necesita.

Creo que no hay más que agregar en este hemiciclo, ya que la defensa ha explicado muy bien todos y cada uno de los argumentos de fondo.

Por lo tanto, espero que, con mucha fuerza, esta acusación constitucional sea rechazada. He dicho.

El señor **BIANCHI** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado Benjamín Moreno.

El señor **MORENO**.- Señor Presidente, para referirme a esta situación voy a hacer una breve alusión a la historia romana.

Marco Caracalla fue un emperador romano que, al igual que varios de los gobernantes romanos de la época imperial, no poseía las aptitudes ni las dotes necesarias para liderar el imperio más importante de la época antigua. Su mérito no era más que ser hijo de su padre: Septimio Severo.

Severo, al igual que los grandes líderes de la historia romana, contaba con un consejero de su absoluta confianza: Emiliano Papiniano.

Severo, antes de su muerte, encargó a Papiniano que evitara un conflicto entre sus hijos Caracalla y Geta, pero antes de que pudiese cumplir con su palabra, Caracalla asesinó a su hermano y se proclamó emperador.

Caracalla, ahora emperador, cometió la mayor infracción imaginable en las leyes de Roma. En su posición de gobernante infalible encargó a Papiniano la redacción de la defensa y fundamentación de este asesinato al Senado. A pesar de que fue Caracalla el que decidió asesinar a su hermano y que Papiniano solo podía actuar por orden del emperador, el Senado ejecutó a Papiniano.

Este gobierno ha dejado en la soledad más profunda a la exministra, como el peor de los chivos expiatorios. Hoy no vemos a medio gabinete desfilando, como lo veíamos la semana pasada para salvar al ministro favorito del Presidente. Es más, ni siquiera es uno de ustedes mismos quien ha asumido la defensa, sino que, luego del eterno reproche a los treinta años, el defensor de esta ministra es quizás el ícono más insigne de aquella época, don José Antonio Viera-Gallo, quien, de haber nacido de nuevo, tal vez se podría haber llamado Concertación.

Señor Presidente, no fue el consejero Papiniano quien manchó sus manos con sangre; fue el emperador. No fue Marcela Ríos la que indultó a Jorge Mateluna; fue el Presidente. Acusar constitucionalmente a la exministra Ríos no hace justicia, sino que solo sería caer en aceptar el chivo expiatorio de un gobierno que utiliza a sus ministros como piezas de un tablero de ajedrez para continuar con su agenda de violencia política octubrista.

Como republicanos no tomaremos el camino fácil y no seremos cómplices de la ejecución de un consejero como Papiniano, o de una ministra como Ríos, por las decisiones de un emperador como Caracalla o de un Presidente como Boric, que sigue protegiendo a sus aliados y gobernando con la impunidad y violencia como principales banderas.

He dicho.

El señor **BIANCHI** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra la diputada Lorena Pizarro.

La señora **PIZARRO** (doña Lorena).- Señor Presidente, antes que todo, quiero saludar de manera especial a los ministros y a las ministras presentes, al abogado de la defensa y a la exministra Marcela Ríos, con quien me tocó trabajar arduamente intentando avanzar en un Chile más justo.

Quedo sorprendida de la exposición del diputado Andrés Longton. Es como si no hubiese habido invitadas e invitados a la comisión. Habiendo estado juntos en la comisión especial investigadora, pareciera que ahora lo ataca la amnesia, porque no recuerda nada de lo que allí se dijo. Por suerte, yo sí recuerdo. Se me olvidan hartas cosas, pero esto no, por suerte.

Lo primero que quiero decir respecto del capítulo segundo de esta acusación, sobre los beneficios, que más bien son traslados, que nunca han sido lo mismo.

El contralor general de la República dice al respecto que quien otorga los beneficios es Gendarmería de Chile y no el ministerio. Esto, en respuesta a un oficio que el mismo diputado envió.

Además, el contralor dice lo siguiente: "Estamos hablando del ejercicio de una facultad exclusiva de Gendarmería de Chile y, por lo tanto, el ministro de la época y la ministra actual no podrían haberle dado una orden formal.".

Pero como ella no hizo abuso de su responsabilidad, hoy la atacamos y la acusamos constitucionalmente, con una monserga y un diálogo de relatos de terrorismo que nunca van al fondo del asunto. Parece que el diputado Longton no lo escuchó ni tampoco escuchó al profesor César Ramos, quien señaló, respecto de las resoluciones de los indultos, que cuando el indulto es positivo, se argumenta positivamente. ¡Obvio! Y que cuando el indulto se rechaza, ¿cómo se argumenta? En negativo. ¡Obvio! Entonces, me parece que los argumentos entregados carecen de todo fundamento y, sobre todo, de responsabilidad, porque si yo llevo invitados los...

El señor **BIANCHI** (Presidente en ejercicio).- Ha concluido su tiempo, señora diputada. Tiene la palabra el diputado Mauricio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, se puede ser un hombre libre o una mujer libre cuando se puede votar con tu conciencia tranquila, basándote en argumentos técnicos, jurídi-

cos y políticos, pero, más importante aún, cuando eres capaz de votar de acuerdo con tus valores y tus principios, de lo que, lamentablemente, pocos en este hemiciclo gozamos. Eso es ser un hombre libre.

En lo personal, quiero hablarles a los chilenos, a los parlamentarios presentes y hacerles algunas preguntas, como buen periodista.

¿La ministra Marcela Ríos se habrá levantado algún día pensando en que quería a indultar a doce reos y a un exfrentista? ¿La ministra Ríos se habrá despertado, otro día, con la idea fija de ir a visitar a la cárcel a un exfrentista"? ¿La ministra Ríos, en alguna oportunidad, habrá sido candidata presidencial, comprometiéndose ante todo Chile a liberar a trece personas condenadas por diversos delitos? ¿La ministra Ríos ha sido Presidenta de la República y habrá cumplido esa palabra empeñada de liberar a delincuentes en medio de la peor crisis de seguridad que vive Chile? Respóndanme esas preguntas.

Hablo de la exministra Ríos, que hoy está en el banquillo de los acusados, que no es la responsable. Entonces, si juzgas a alguien, si sientas a alguien en el banquillo de los acusados, y ese alguien no tiene la responsabilidad final de una decisión que es exclusiva y privativa del Presidente de la República, entonces, ¿quién tiene que asumir esa responsabilidad de haber soltado a delincuentes en medio de la peor crisis de seguridad de la que tengamos recuerdo? Solo una persona, y se llama Presidente Gabriel Boric.

Simplemente, la ministra hoy está siendo usada para entregar su espíritu al volcán para apagar o bajar las tensiones, y nosotros como bancada y yo, en lo personal, para seguir siendo hombre libre, no estoy disponible para el *show* político, porque eso es.

Afortunadamente, tenemos la libertad de votar sin ninguna presión. Nada nos amedrenta. Votaremos siempre en consecuencia; que les quede muy claro a quienes quieran sacar provecho.

He dicho.

El señor **BIANCHI** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado Gonzalo Winter.

El señor **WINTER**.- Señor Presidente, ya que en una acusación constitucional la responsabilidad que se persigue es estrictamente personal, quiero hablar de la acusada y de su relación con la paz social.

Los invito a recordar un poco. Entre los años 79 y 80 se implementaron en el país el plan laboral, el sistema de isapres, el sistema de APF, la privatización del agua y la nueva Constitución, que fue impuesta a sangre y fuego, sin que ningún Parlamento pudiera discutirla. Ese mismo año, 1980, Carlos Ríos, obrero de una fábrica de la comuna de Lo Espejo, dirigente vecinal de la población Santa Olga, fue preso y perseguido por la CNI, razón por la cual tuvo que abandonar su país junto a su esposa, Hilda Tobar, y su hija, Marcela Ríos Tobar.

Y se los digo a los de enfrente, sin odio. De hecho, se los digo con respeto a las propias vivencias que a ustedes los tienen hoy allí.

Lo que les quiero plantear es que los desencuentros fratricidas de nuestro país no son para Marcela Ríos una cifra de un informe del PNUD, sino que son su propia historia, porque sabe. La vida le enseñó de la peor manera que no se podía implementar un determinado sistema político sin perseguir a su familia.

Colegas, para Marcela Ríos Tobar, la paz social no es una broma. Sabe que esos desencuentros la despojaron del derecho a crecer en su patria. Sabe que las consecuencias sociales de la sucesión de injusticias no las encuentra en un libro de historia, sino en las historias, suyas, de sus primos, de sus amigos, de sus vecinos; sabe que un niño del Sename puede ser su vecino.

Por eso quiso ser ministra de Justicia y Derechos Humanos de un país del cual tenemos mucho de qué estar orgullosos, pero al que la injusticia lo atraviesa y lo desangra cada tanto de manera persistente en nuestra historia.

Colegas, Marcela Ríos Tobar no inventó el estallido social ni el patriarcado ni el conflicto entre el Estado de Chile y la nación mapuche. Marcela Ríos, definitivamente, no inventó la desigualdad; Marcela Ríos no inventó la sensación de impunidad que produjeron las colusiones ni las violaciones a los derechos humanos; no inventó las cárceles ni mucho menos los casos Corpesca o Penta ni la indignación de una sociedad que, perpleja, miraba como estos terminaban en clases de ética.

Marcela Ríos se puso a disposición de la siempre escurridiza paz social, paz social a cuya persecución los aquí presentes no tenemos derecho a renunciar, porque se la debemos al país. Por ello, quiero comprender y defender su gestión en el ministerio, marcada por avanzar en la ley que tipifica la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, el sistema de reinserción para niños infractores de la ley, la creación del Registro de Deudores de Alimentos y la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de libertad.

Colegas, ya que el señor Viera-Gallo, quien conoce muy bien los rigores del derecho y de la política, ha desmontado uno a uno los ladrillos de aire que constituían el pretendido argumento jurídico de la acusación, no voy a ahondar más en ello, porque ya no queda nada de los argumentos jurídicos de esa acusación de pie en esta Sala. Y todos en esta Sala lo saben, y lo saben muy bien; no ignoran ni una sola coma de la verdad. Pero saben que están aquí discutiendo esto por otros motivos, porque hay una disputa al interior de la oposición: se pelean quién es más de derecha, quién entorpece de mejor manera al gobierno del Presidente Boric, sin importarles la seguridad, sino solamente el miedo y la forma en que pueden utilizar ese miedo para sus fines políticos. Y quieren que todos estos conflictos que les he planteado hoy, del pasado, del presente y del futuro de nuestro país, los pague Marcela Ríos Tobar, una de las personas más decentes y más humanas que he visto desenvolverse en la política.

Por eso, estimados colegas, los llamo a rechazar la acusación constitucional deducida en el día de hoy.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **BIANCHI** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado Andrés Jouannet.

-Hablan varios diputados a la vez.

El señor **JOUANNET**.- Señor Presidente, primero, les quiero pedir a los colegas que guarden silencio. Así no se puede intervenir.

El señor **BIANCHI** (Presidente en ejercicio).- Me parece que usted está pidiendo lo que corresponde, señor diputado.

Pido a las señoras diputadas y señores diputados respeto y silencio para escuchar cada intervención.

Tiene la palabra el diputado Andrés Jouannet.

El señor **JOUANNET**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero manifestar mi opinión política e institucional respecto del desafortunado asunto de los indultos del Presidente Boric. Tengo la más alta consideración profesional, ética y política por la exministra Marcela Ríos. He estudiado y reflexionado profundamente estos hechos, y puedo argumentar mi voto con los siguientes puntos.

Uno, el Ejecutivo ha dicho que la facultad presidencial es incuestionable por los otros Poderes del Estado, lo cual es cierto en sentido formal y constitucional. De hecho, nunca ha estado en mi ánimo al menos cuestionar esta facultad. En contraste, he manifestado mi preocupación con respecto a que el Presidente, al explicar su decisión -fuera del país, incluso-, ha invadido la atribución de juzgar del Poder Judicial.

Dos, ante la crítica legítima de la ciudadanía respecto de estos inconvenientes indultos, la ministra Vallejo señaló que el Presidente no tuvo los antecedentes a la vista, y que, si los hubiera tenido, no hubiera resuelto de igual manera. Pero nuestro nuevo ministro de Justicia dijo en radio Duna que "todos los datos necesarios para motivar la decisión estaban en la carpeta expediente del asunto", expediente que fue el que usó el Presidente para tomar su decisión. La ministra Uriarte, de quien todos apreciamos su trabajo aquí en el Parlamento, dijo en el diario El Mercurio el día domingo: "Los indultos han sido un tema que decidió el Presidente, y el gabinete apoya al Presidente en esa decisión".

La exministra Ríos, frente al asomo de duda sobre el actuar de su ministerio, tomó una decisión ética de presentar su renuncia y asumir su responsabilidad política frente a la ciudadanía. Esto contrasta con otro caso reciente en que se mueven recursos humanos, administrativos -que yo no he visto ahora- y políticos, como un verdadero ejercicio de enlace para proteger las responsabilidades del cargo, en este caso -excúsenme- del ministro Jackson.

Por esto, en mi entender y en justicia, lo sucedido con el proceso del indulto recae en la facultad y también en la responsabilidad política de la figura del Presidente Boric y no en una exministra, que hidalgamente asume su responsabilidad política. Por eso voy a votar en contra esta acusación. No creo en las acusaciones constitucionales y tampoco creo que esta tenga mérito.

He dicho.

El señor **BIANCHI** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, después del conocimiento de todos los hechos que han involucrado esta acusación, la exministra presente aquí renunció y el Presidente aceptó su renuncia. Por lo tanto, claramente se determina su responsabilidad a través de ese hecho político. Y ya que aquí hemos señalado varios aforismos y dichos, agrego aquel que dice "el que nada hace, nada teme". Por lo tanto, si la ministra renunció es porque efectivamente tenía una responsabilidad.

Les quiero señalar una situación a la que nos convocaron dirigentes nacionales de Gendarmería en el Centro Penitenciario de Angol en meses del año recién pasado, donde concurrimos Gloria Naveillan, Andrés Jouannet y quien habla. Allí nos señalaron las complicaciones que tenían particularmente los comités técnicos que funcionaban, por cuanto las opiniones que ellos emitían finalmente no eran consideradas a través de las direcciones regionales. Ellos eran amenazados personalmente y amenazadas sus familias por los informes que señalaban; vivían una situación compleja. Nos comprometimos en aquel momento a realizar gestiones para corregir esa situación. Los medios de prensa a nivel nacional estaban ahí y los comprometimos. Los dirigentes también señalaron que hablarían con otros parlamentarios de la Región de La Araucanía, que entiendo que después lo hicieron, y también los parlamentarios de la Región de La Araucanía se comprometieron a corregir esa situación.

A los funcionarios de Gendarmería los hemos tenido aquí en las tribunas, nos hemos sacado fotos con ellos y les hemos prometido el apoyo. Hoy les pido justamente el apoyo para esa gente, por cuanto la ministra, teniendo el deber jerárquico de estar sobre lo que significa la institución de Gendarmería, conforme lo señala la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, además de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, que establece en su artículo 2°, letra h), "controlar el cumplimiento de las políticas, planes y programas sectoriales y evaluar su resultado", es responsable. Además de la letra i), que señala: "dictar normas e impartir instrucciones a que deben sujetarse sus servicios dependientes y fiscalizar su cumplimiento".

Por lo tanto, la ministra es responsable frente a ese tipo de situaciones, más aún cuando la propia defensa ha señalado que jerárquicamente envió un oficio cuando la Contraloría representó en su momento la situación de que no debía considerarse como no constitutivo de falta la huelga de hambre en el caso de personas pertenecientes a la etnia indígena.

En consecuencia, con ese solo hecho, la ministra ejerció la jerarquía que dice la propia defensa no tener. Por tanto, la jerarquía se ejerce en todos los hechos y no solamente en una situación puntual. La exministra debió haber ejercido el control jerárquico que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia.

Respecto de la situación de los indultos, debo señalar que si bien se ha indicado que hay incompatibilidad respecto de ese tema, son dos hechos absolutamente distintos. Con la acusación constitucional se pretende establecer la responsabilidad del ministro, cosa que está comprobada el día en que ella renunció o el Presidente le pidió su renuncia y renunció, y lo referente a la Contraloría General de República y al Tribunal Constitucional se refiere a la invalidación de los respectivos decretos que se dictaron.

Por lo tanto, solicito que se acoja esta acusación por cuanto corresponden los méritos que ha señalado mi colega Andrés Longton extensivamente en esta sesión.

He dicho.

El señor **BIANCHI** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado Alejandro Bernales.

El señor **BERNALES**.- Señor Presidente, la verdad es que no apoyo la medida de los indultos. Me parece que fue una decisión incorrecta y que, de verdad, no comparto.

En medio de la crisis de seguridad que vivimos esto fue una señal errada. Además, a esto debemos sumar una serie de errores en el proceso, que han llegado a tal punto que el mismo Presidente de la República ha tenido que reconocer desprolijidades en estas acciones.

La exministra ya ha pagado el costo político de esta decisión, y lo asumió con la salida de su cargo; pero la verdad es que la ministra hoy está pagando el costo político de quienes impulsaron y respaldaron en esta Sala y en la del Senado el proyecto de indultos generales. Los responsables del impacto que ha tenido esta decisión en la evaluación del gobierno son esos diputados y senadores que promovieron los indultos, pero que prefirieron exponer a la exministra en lugar de exponerse ellos. Esa es la verdad, duela a quien le duela. Sean autocríticos.

Hoy, la exministra está acá sentada por una agenda que otros levantaron y que era absolutamente impopular ante la ciudadanía, pero que insistieron en llevar adelante, más aún en un ambiente rodeado de problemas de seguridad. Como ya he dicho, la exministra ya asumió el costo de su decisión por lo que esta acusación ya cumplió el objetivo que algunos querían.

Finalmente -sé que mis palabras son duras, pero debo decirlas, es mi responsabilidad-, quiero agradecer a la exministra por el apoyo que tuvo con la bancada del Partido Liberal, porque nos ayudó a impulsar una serie de proyectos, entre ellos el proyecto de expulsión de extranjeros que han cometido delitos bajo la ley de drogas.

Muchas gracias, exministra.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **BIANCHI** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado Álvaro Carter.

El señor **CARTER**.- Señor Presidente, hoy no estamos acá por capricho o por querer juzgar políticamente a alguien por supuestas desprolijidades comunicacionales, como algunos han intentado instalar. Estamos aquí porque es pleno derecho de esta Cámara acusar constitucionalmente a la exministra Marcela Ríos, por ser una de las responsables políticas de haber dejado en libertad a delincuentes con amplio prontuario y a un terrorista reincidente. Pero la responsabilidad, bien sabemos, no se extingue en ella: es el Presidente de la República, quien, como dice Kant, hace uso del más obsceno entre todos los derechos del soberano.

Gran parte de la discusión que se ha visto a través de los medios de comunicación tiene que ver con la posición incómoda que genera el indulto dentro del respeto de la separación de poderes, ya que este permite liberar de responsabilidad penal a una persona que los tribunales de justicia ya han determinado culpable.

Quiero citar la declaración del Presidente Boric: "... fue una decisión difícil, pero lo hago pensando en el bien de la patria. Creo que tenemos que sanar estas las heridas.". Agregó: "...

acá vivimos un proceso que fue tremendamente complejo. Estos son jóvenes que no son delincuentes...". Pienso en el señor Castillo, en sus seis condenas y veintiséis causas penales. Si para el Presidente él no es un delincuente, difícilmente se podrá avanzar en dar mayor seguridad a la ciudadanía.

La ministra Vallejo, por su parte, nos da razón frente a esta acusación, al referirse a los criterios que debían contener estos indultos. Cito textual: "se establecieron dos criterios para aplicar los indultos: poder indultar a personas que en el contexto del Estallido Social hubiesen cometido delitos (...) el segundo, era que (...) se excluyeran a quienes tuvieran antecedentes previos. Ese segundo punto es el que no se cumplió.".

Lo anterior nos deja de manifiesto el grave error en el que ellos incurrieron, puesto que los indultados no cumplían con los requisitos mínimos dispuestos por el Presidente. La Cámara de Diputados es un órgano político que está llamado no solo a hacer un juicio estrictamente jurídico, sino también juicios políticos, que tienen que ver con la primera atribución que se le otorga a este hemiciclo: la atribución exclusiva de fiscalizar los actos del gobierno.

Esto lo recalco, porque la defensa ha deslizado críticas de que la acusación nos alejaría de nuestro trabajo esencial, además, manifestando que la acusación es de *ultima ratio*. Eso es inexacto, porque nuestro ordenamiento jurídico no entrega una orden de prioridades de las acciones que se pueden realizar. Es cierto, existen otras instancias, como la interpelación, pero en este caso es inaplicable, puesto que no se puede interpelar a un ministro que renunció ni tampoco se inhabilita a la Cámara porque se hagan presentaciones al Tribunal Constitucional o a la Contraloría. Esa es una interpretación completamente equivocada y antojadiza.

Durante el funcionamiento de la comisión fueron expertos con diferentes miradas e interpretaciones y se llegó a la conclusión de que no existe un criterio unificado respecto de qué significa fundamentar. Sin embargo, es importante destacar que para el abogado señor Ramos la paz social puede ser invocada como razón de Estado para la concesión de un indulto, pero los méritos intrapenitenciarios no califican como razón de Estado, solo como justificación de un indulto.

Me parece, por tanto, que más que desprolijidad por parte del gobierno hay una falla política y jurídica de la exministra y su equipo asesor, al no fundamentar debidamente los indultos, ya que si solo se considera la buena conducta como el argumento de razón de Estado, existe un sinnúmero de personas privadas de libertad que actualmente cumplen ese requisito.

Por lo tanto, ¿qué méritos tenía el señor Jorge Mateluna, luego de haber sido indultado previamente en 2004 y de tener un alto prontuario criminal? ¿Qué lo hace meritorio a este beneficio? Y, lo que es peor, ¿por qué el señor Luis Castillo es indultado si su expediente señala que existe un alto compromiso delictivo, es decir, alta probabilidad de que vuelva a reincidir? Entonces, ¿cuál es el criterio que tuvo este ministerio y la jefa de la cartera?

Señor Presidente, esta acusación sí tiene asidero. La responsabilidad de la exministra no se extingue o se agota al presentar la renuncia, como tampoco la exime de la responsabilidad política de dejar en libertad a delincuentes; sí, a delincuentes, o, como algunos los han llamado, a luchadores sociales.

Del mismo modo, es importante destacar que el Presidente comparte responsabilidades, ya que sabía que esta era una decisión complicada, que podía traer justamente costos políticos, y por eso decidió delegar la firma. Por lo mismo, creo que hoy estamos en presencia de

una verdadera injusticia, porque, quizás, aquí también debería estar sentado, junto a la exministra, el Presidente.

Quiero recordar que el mismo sector que hoy critica esta acusación usó trece veces esta herramienta y dos de ellas contra el Presidente de la República. Espero que, por el bien de Chile, dejen pronto de estar en práctica en La Moneda, ya que nuestro país no es su patio de juegos.

Finalizo y le digo a este hemiciclo que existe mérito, y más que suficiente, para que el Senado pueda finalmente juzgar y tomar una decisión respecto de este verdadero contrasentido que fue el otorgamiento de los indultos.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **BIANCHI** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado Gaspar Rivas.

El señor **RIVAS**.- Señor Presidente, voy a hablar a título personal, porque en la bancada del Partido de la Gente practicamos la libertad y no tenemos órdenes de bancada. Es así como el diputado Rubén Oyarzo va a votar en contra y la diputada Karen Medina va a votar, junto conmigo, a favor la acusación.

Voy a partir haciendo un poco de historia.

En el siglo XIX, después de la reunificación alemana, el canciller Bismarck tuvo que enfrentar el auge de la cuestión proletaria producto del aumento de la industrialización del país. Bismarck, que era absolutamente antimarxista, antisocialista, primero reprimió, en 1878, con una ley antisocialista; cerró diarios, encarceló opositores políticos. Sin embargo, a pesar de eso, el socialismo siguió creciendo en Alemania. Bismarck, visionario, se dio cuenta de que la única manera de detener el avance el marxismo, del socialismo era con reformas sociales por parte del Estado. ¿Y qué hizo? Llevó a cabo una de las legislaciones sociales más modernas de Europa, con seguros de enfermedad, seguros de accidente y el primer sistema de reparto solidario de aporte tripartito de pensiones en el planeta, en todo el mundo, que sirvió de base al francés, al inglés y a otros muchos países.

¿Y qué pasa? ¿Por qué digo esto? Porque resulta que por esto Bismarck, antisocialista, fue tachado por la derecha conservadora alemana del siglo XIX como socialista y como marxista, de la misma manera que a mí, muchas veces, la derecha, por atacar el neoliberalismo, me ha tachado de lo mismo. De la misma manera, la izquierda radical ultraprogresista me tacha de nazi y de fascista, por expresiones como las de hoy, cuando dije que los militares en la frontera deben utilizar sus armas, incluso, para repeler piedrazos, porque no van a ir a repeler piedrazos con piedras: son militares.

Por lo mismo, tengo un espíritu contrario a cualquier tipo de miramiento con la delincuencia, de manera que tal como lo señalé previamente a esta reflexión, a esta introducción, voy a votar a favor esta acusación constitucional por dos razones: en primer lugar, porque creo que la exministra tiene responsabilidad -tal vez no la única, pero tiene responsabilidad-, y, en segundo lugar, y muy importante, porque estoy avizorando lo que viene hacia adelante: algunos sectores quieren una presa más sabrosa, que es el Presidente de la República, y yo al menos considero que no corresponde sacar al Presidente de la República por secretaría.

Estamos todos claros -al menos yo lo tengo claro- de que los indultos a delincuentes condenados por parte del Presidente Boric fueron una reverenda estupidez más que una desprolijidad, pero sacarlo por secretaría me parece absolutamente ridículo. ¿Para qué? ¿Para hacer una nueva elección? Bueno, tal vez sí, pero con una condición: que ninguno de los que fueron candidatos en la elección presidencial de 2021 se vuelva a presentar y que haya otros candidatos, porque sería inaceptable que se sacase a un Presidente de la República solo por temas de indulto por secretaría para que se auparan aquellos que perdieron la elección democrática y legítimamente.

Por eso yo voy a votar a favor esta acusación constitucional, porque creo en la mano dura contra la delincuencia, no creo en el perdón a aquellos rematados que no tienen perdón, porque creo que la ministra sí tiene responsabilidad y, además, porque creo que ahí debe morir la cosa y no podemos estar pensando a futuro, más allá, en sacar al Presidente de la República solamente por indultos.

Si el Presidente ganó -no es mi Presidente; no voté por él, pero él ganó-, fue la decisión del pueblo, y hay que respetar hasta el último día de su mandato.

Gracias, Presidente.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **BIANCHI** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado Marcos Ilabaca.

El señor **ILABACA**.- Muchas gracias, señor Presidente.

Tengo el honor de poder hablar hoy día a nombre del socialismo democrático en esta Sala, y hablar a nombre del oficialismo también.

Por segunda vez consecutiva nos encontramos perdiendo tiempo valioso en otra acusación constitucional, que, al igual que la presentada contra el ministro Jackson, carece totalmente de fundamento.

Por su intermedio, señor Presidente, a la y los diputados acusadores, estamos a pocos días del receso legislativo y, en vez de estar aquí, debiésemos estar a toda máquina legislando a favor de nuestros compatriotas o estando en nuestros distritos recogiendo las inquietudes de la ciudadanía. En cambio, estamos acá resignando valiosas horas de trabajo ante una acusación absolutamente infundada, tal cual correctamente el abogado defensor ha señalado y ha desmembrado.

Tal como lo señalé en la intervención anterior respecto de la acusación del ministro Jackson, la acusación constitucional es un acto político, por cierto, pero también es un acto jurídico, y el estándar técnico que debe tener la misma tiene que ser, en consecuencia, altísimo. Es la herramienta de *ultima ratio* que tiene el Congreso Nacional para perseguir las responsabilidades políticas y constitucionales de un ministro de Estado, del Presidente de la República y de las más altas autoridades del gobierno, y, una vez más, este libelo en particular, liderado

por diputados de Renovación Nacional, no cumple los más mínimos estándares exigidos por nuestra Constitución.

Permítame, señor Presidente, desgranar esta acusación para que todos los aquí presentes nos demos cuenta del bajo nivel argumental que tiene la misma y de los errores conceptuales en los cuales incurre reiteradamente.

El primer capítulo se sustenta en una eventual infracción por parte de la exministra de la ley que regula los indultos al ser otorgados a Mateluna y a otros privados de libertad por motivos del estallido social.

Y acá, señor Presidente, quiero detenerme, porque los diputados acusadores olvidan cuestiones esenciales, tanto de la institución del indulto como de la acusación constitucional como herramienta de control.

El indulto, señor Presidente, es una cuestión que se encuentra explícitamente regulada como una facultad discrecional del Presidente de la República, como un acto privativo de la primera magistratura de la nación, que es, antes que cualquier cosa, un acto totalmente lícito que se ajusta a derecho. Y la acusación constitucional, a su turno, supone la existencia de un ilícito constitucional.

Entonces, apliquemos la lógica sencilla y digamos ¿cómo puede acusarse constitucionalmente a una ministra de incurrir en la realización de un acto que es completamente lícito? Si los diputados no creen en el indulto presidencial como una facultad privativa del Presidente, ¡deroguemos el indulto!, o bien, de acuerdo a los antecedentes que han esgrimido en su acusación, revisemos todos los indultos pasados entregados por cada uno de los presidentes de la República y veamos también el indulto presentado por el exministro Teodoro Ribera, hoy día representante de Renovación Nacional en una de las más altas instancias que este país hoy ha desarrollado.

Haciendo una comparación con la responsabilidad penal, este capítulo cae en un nivel tan grave del absurdo que es semejante al hecho de que un juez juzgara como un delito un acto conforme a derecho. Es decir, aplico el derecho y me acusan constitucionalmente por infringir la ley y la Constitución. Eso es ridículo, señor Presidente y estimados colegas. En este caso, el actuar de la exministra Ríos no se adecúa a ninguna de las causales que contempla nuestra Carta Fundamental. Siguiendo con las comparaciones con el derecho penal, podemos decir que la conducta de la exministra Ríos, sus actuaciones son atípicas, y cuando un hecho es atípico, no queda más que desechar la acusación.

El segundo capítulo acusatorio, señor Presidente, por su intermedio, incurre en los mismos errores formales y de fondo. Podría detenerme a analizar minuciosamente este, pero no corresponde, porque el señor defensor lo ha hecho de manera magistral. El deseo, al parecer, es solamente enlodar el andar del gobierno, entorpecer la posibilidad de seguir avanzando en las políticas públicas que beneficien a toda la población y hacernos perder el tiempo.

Pero, Presidente, como dije al principio, estamos *ad portas* de cerrar el primer año de gobierno y deberíamos estar preocupados de cosas importantes. Pero no, estamos acá perdiendo el tiempo, porque además el resultado de esta acusación es bastante predecible, y es que se va a caer, porque incluso hay bancadas de derecha que han dicho esto.

Para qué seguir así, señor Presidente. Invirtamos mejor el tiempo. Las...

-Aplausos.

El señor **BIANCHI** (Presidente en ejercicio).- Ha concluido su tiempo, diputado.

(Hablan varios diputados a la vez)

Pido orden en la Sala.

Corresponde votar la admisibilidad de la acusación constitucional deducida por diez diputadas y diputados en contra de la exministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Marcela Ríos Tobar.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos; por la negativa, 82 votos. Hubo 3 abstenciones.

### El señor **BIANCHI** (Presidente en ejercicio).- **Rechazada**.

#### -Votaron por la afirmativa:

Ahumada Palma, Yovana	Concha Smith, Sara	Lilayu Vivanco, Da- niel	Raphael Mora, Marcia
	Cordero Velásquez, María Luisa	Longton Herrera, Andrés	Rathgeb Schifferli, Jorge
Beltrán Silva, Juan Carlos	Cornejo Lagos, Eduardo	Martínez Ramírez, Cristóbal	Rey Martínez, Hugo
	Del Real Mihovilovic, Catalina	Medina Vásquez, Karen	Rivas Sánchez, Gaspar
Berger Fett, Bernardo	Donoso Castro, Felipe	Mellado Suazo, Miguel	Romero Talguia, Nata- lia
	Durán Salinas, Eduar- do	Morales Maldonado, Carla	Sauerbaum Muñoz, Frank
Bórquez Montecinos, Fernando	Flores Oporto, Camila	Moreira Barros, Cristhian	Schalper Sepúlveda, Diego
Bravo Salinas, Marta	Fuenzalida Cobo, Juan	Muñoz González, Francesca	Sulantay Olivares, Marco Antonio

,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Ossandón Irarráza- bal, Ximena	Teao Drago, Hotuiti
T (3.6: 1	<u> </u>	Pérez Cartes, Marle- ne	Trisotti Martínez, Ren- zo
IICelis Montt. Andres	Labbé Martínez, Cristian		Von Mühlenbrock Za- mora, Gastón
Cid Versalovic, Sofía	II eal Bizama Henry	Ramírez Diez, Gui- llermo	Weisse Novoa, Flor
Coloma Álamos, Juan Antonio			

## -Votaron por la negativa:

Acevedo Sáez, María	Cifuentes Lillo, Ricardo	Mix Jiménez, Clau-	Rosas Barrientos,
Candelaria		dia	Patricio
Aedo Jeldres, Eric	Cuello Peña y Lillo, Luis Alberto	Molina Milman, Helia	Sáez Quiroz, Jaime
Alinco Bustos, René	De Rementería Venegas,	Morales Alvarado,	Saffirio Espinoza,
	Tomás	Javiera	Jorge
Araya Guerrero, Jai-	Delgado Riquelme, Viviana	Moreno Bascur,	Sagardia Cabezas,
me		Benjamín	Clara
Araya Lerdo de Teja- da, Cristián	Gazmuri Vieira, Ana María	Mulet Martínez, Jaime	Sánchez Ossa, Luis
Astudillo Peiretti,	Giordano Salazar, Andrés	Musante Müller,	Santana Castillo,
Danisa		Camila	Juan
Barchiesi Chávez,	González Gatica, Félix	Naranjo Ortiz, Jai-	Santibáñez Novoa,
Chiara		me	Marisela
Barrera Moreno, Bo-	González Olea, Marta	Nuyado Anca-	Schneider Videla,
ris		pichún, Emilia	Emilia
Barría Angulo,	Hertz Cádiz, Carmen	Ñanco Vásquez,	Schubert Rubio,
Héctor		Ericka	Stephan
Bello Campos, María	Hirsch Goldschmidt, Tomás	Ojeda Rebolledo,	Serrano Salazar,
Francisca		Mauricio	Daniela
Bernales Maldonado,	Ibáñez Cotroneo, Diego	Olivera De La	Soto Ferrada, Leo-
Alejandro		Fuente, Erika	nardo
Bianchi Chelech, Carlos	Ilabaca Cerda, Marcos	Palma Pérez, Hernán	Tapia Ramos, Cristián

Bravo Castro, Ana María	Irarrázaval Rossel, Juan	Pérez Olea, Joanna	Tello Rojas, Caro- lina
Brito Hasbún, Jorge	Jouannet Valderrama, Andrés	Pérez Salinas, Cata- lina	Ulloa Aguilera, Héctor
Bugueño Sotelo, Félix	Kaiser Barents-Von Hohenhagen, Johannes	Pizarro Sierra, Lo- rena	Undurraga Vicuña, Alberto
Bulnes Núñez, Mercedes	Lagomarsino Guzmán, Tomás	· ·	Veloso Ávila, Consuelo
Calisto Águila, Mi- guel Ángel	Manouchehri Lobos, Daniel	Ramírez Pascal, Matías	Venegas Salazar, Nelson
Camaño Cárdenas, Felipe	Marzán Pinto, Carolina		Videla Castillo, Sebastián
Cariola Oliva, Karol	Mellado Pino, Cosme	Rojas Valderrama, Camila	Winter Etcheberry, Gonzalo
Castillo Rojas, Nat- halie	Melo Contreras, Daniel	Romero Leiva, Agustín	Yeomans Araya, Gael
Cicardini Milla, Da- niella	Meza Pereira, José Carlos		

### -Se abstuvieron:

Lavín León, Joaquín	Oyarzo Figueroa, Rubén Darío	Pulgar Castillo, Francisco
Zavin Zeon, voaquin	Juizo i iguerou, ituoen burio	argar casamo, rrancisco

<sup>-</sup>Aplausos y manifestaciones en la Sala.

El señor **BIANCHI** (Presidente en ejercicio).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 18.59 horas.

# GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe de la Redacción de Sesiones.